



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

***“LOS EXAMENES DE AUDITORIA
COMO MEDIOS DE CONTROL”.***

Tesis previa a la obtención del
grado de Abogado

AUTOR:

José Antonio Vega Correa.

DIRECTOR:

Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR

2015

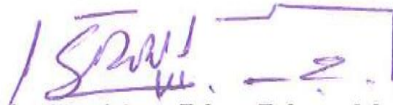
CERTIFICACION

Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez, Mg. Sc. DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DEL ÁREA JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICA:

Que la presente investigación con el tema: "*LOS EXAMENES DE AUDITORIA COMO MEDIOS DE CONTROL*" Elaborada por el señor José Antonio Vega Correa, ha sido desarrollada bajo mi guía y dirección, siendo cometida a un cuidadoso proceso de edición, cumpliendo al momento con todos los requisitos académicos de fondo y de forma exigidos a un trabajo de esta naturaleza. Autorizo por tanto al postulante a fin de que proceda a presentarla a la misma ante el tribunal correspondiente.

Loja, Julio del 2015



Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez, Mg. Sc.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, José Antonio Vega Correa declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

AUTOR: José Antonio Vega Correa.

FIRMA:.....

CÉDULA: 1900786763

FECHA: Loja, Julio de 2015

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.

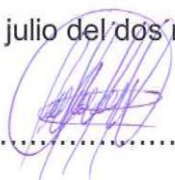
Yo, José Antonio Vega Correa, declaro ser autor de la tesis titulada: “**LOS EXAMNES DE AUDITORIA COMO MEDIOS DE CONTROL**”, como requisito para optar al Grado de **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 23 días del mes de julio del dos mil quince, firma el autor.

Firma:



Autor: José Antonio Vega Correa

Cedula: 1900786763

Dirección: Avenida Universitaria, ciudadela Electricista, cantón Loja.

Correo Electrónico: anthony11correa@hotmail.com

Teléfono: 2583404

Cedula: 0992091184

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez, Mg. Sc

Tribunal de Grado: Dr. Fransil A. Castillo Pardo

Dr. Guilber Rene Hurtado Herrera.

Dr. Cesar Galo Bastidas C.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios por haberme brindado la salud y todo lo necesario para poder conquistar mis metas y sueños; fundamentalmente, por darme la fortuna de contar con mis padres, cuyo sacrificio ha sido mi fortaleza que ha sustentado en todo momento mis aspiraciones.

A la Universidad Nacional de Loja y sus docentes por su guía en mi formación académica, y en especial a mi Director de Tesis, Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez, Mg. Sc., por su labor de dirección, la que me permite tener como resultado el presente trabajo.

El Autor

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de tesis a mis padres, Domingo Raúl Vega Calva y Luz América Correa Correa quienes con su esfuerzo, y su apoyo posibilitaron mi acceso a los templos del saber, a mi alma mater, la Universidad Nacional de Loja en donde he desarrollado una formación académica y humana plenamente dispuesta a servir a los demás.

A mis hermanos, quienes a lo largo del caminar de mi carrera universitaria han venido apoyándome con sus consejos animándome a seguir adelante, a fin de culminar esta etapa académica.

A mis amigos y amigas, quienes, por su apoyo y paciencia, también son partícipes de este triunfo.

José Antonio Vega Correa

ESQUEMA DE CONTENIDOS

- i. PORTADA
- ii. CERTIFICACIÓN
- iii. AUTORÍA
- iv. CARTA DE AUTORIZACIÓN
- v. AGRADECIMIENTO
- vi. DEDICATORIA
- vii. ESQUEMA DE CONTENIDOS
- 1. TITULO
- 2. RESUMEN
- 2.1 ABSTRACT
- 3. INTRODUCCIÓN
- 4. REVISIÓN DE LITERATURA
- 4.1 MARCO CONCEPTUAL**
- 4.1.1 Auditor.
- 4.1.2 Auditoría.
- 4.1.3 Delito.
- 4.1.4 Peculado.
- 4.1.5 Enriquecimiento lícito.
- 4.1.6 Cohecho.
- 4.1.7 Concusión.
- 4.1.8 Contravención.
- 4.1.9 Pena.
- 4.1.10 Sanción.
- 4.1.11 Clases de Auditoría.

- 4.1.12 Auditoria Externa.
- 4.1.13 Auditoria Interna.
- 4.1.14 Diferencias entre Auditoria Interna y Externa
- 4.1.15 Auditoría Administrativa
- 4.1.16 Necesidades de la Auditoria Administrativa.
- 4.1.17 Objetivos de la Auditoria Administrativa
- 4.1.18 Principios de Auditoria Administrativa
- 4.1.19 Auditoría Jurídica

4.2 MARCO DOCTRINARIO

- 4.2.1 Reseña Histórica de Auditoria y Auditor.
- 4.2.2 Auditoria Jurídica
- 4.2.3 Del Sistema de Control, fiscalización y Auditoria de Estado.
- 4.2.4 Componentes del Sistema.
- 4.2.5 Objeto del Sistema de Control.
- 4.2.6 Del Sistema de Control Interno.
- 4.2.7 Contabilidad Gubernamental.
- 4.2.8 Auditoria Interna.
- 4.2.9 Independencia.
- 4.2.10 Coordinación de Labores.
- 4.2.11 Informes.
- 4.2.12 Del Sistema de Control Externo.
- 4.2.13 Examen Especial.
- 4.2.14 Informes de Auditoria y su Aprobación.
- 4.2.15 Auditoria por Compañías Privadas.
- 4.2.16 Del Controlador General del Estado.

- 4.2.17 Del Subcontralor General del Estado.
- 4.2.18 Determinación de Responsabilidades y Seguimiento.
- 4.2.19 Responsabilidad Administrativa Culposa.
- 4.2.20 Sanción por Faltas Administrativas.
- 4.2.21 Ejecución e Imposición de Sanciones.
- 4.2.22 Recursos.
- 4.2.23 Acción Penal.
- 4.2.24 Ejecución Coactiva de las Resoluciones Confirmatorias Ejecutoriadas
Responsabilidades
- 4.2.25 Ejecutoria de las resoluciones.
- 4.2.26 Indicios de Responsabilidad Penal

4.3 MARCO JURIDICO

- 4.3.1 Constitución de la República del Ecuador
- 4.3.2 Función de Transparencia y Control Social
- 4.3.3 Contraloría General Del Estado
- 4.3.4 Superintendencias
- 4.3.5 Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- 4.3.6 Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.
- 4.3.7 Objeto Del Sistema De Control
- 4.3.8 Reglamento De La Ley Orgánica De La Contraloría General del Estado
- 4.3.9 Código Orgánico Integral Penal
- 4.3.10 Finalidad
- 4.3.11 Delitos Contra la Eficiencia de la Administración Pública

5. MATERIALES Y METODOS

6. RESULTADOS

6.1 Análisis de la Aplicación de la Encuesta

6.2 Resultados de las Entrevistas

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2 Contrastación de Hipótesis

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1 Propuesta Jurídica

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

ÍNDICE

1. TITULO

“LOS EXAMENES DE AUDITORIA COMO MEDIOS DE CONTROL”

2. RESUMEN

La Contraloría General del Estado es un organismo de control enfocado directamente a controlar los recursos estatales designados a las diferentes entidades para la ejecución de obras o adquisición de bienes, la cual la realiza a través de auditorías tanto internas como externas.

Las cuales se las define como un proceso sistemático y sintetizado para obtener un verdadero control, eficiencia y cumplimiento de una forma más objetiva a través de un proceso de recopilación de evidencias emparejadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados con las designaciones estatales, cuyo fin está encaminado en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como establecer si dichos informes se han desarrollado observando los principios establecidos para el caso.

En nuestro trabajo investigativo haremos hincapié puntualmente a los exámenes de auditorías como verdaderos medios de control para lo cual fue creado la Contraria General del Estado y determinar las posibles fallas y vulnerabilidades existentes en los distintos Gobiernos Autónomos Descentralizados, indispensables en el engranaje del funcionamiento colectivo del país y consigo en la búsqueda del buen vivir.

Luego de haber concluido con nuestro trabajo investigativo se puede establecer que los exámenes de auditoría son necesarios y fundamentales para un correcto control institucional, objeto por el cual tiene el presente trabajo investigativo en las diferentes entidades públicas principalmente en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de nuestro país.

Así podemos decir que la Contraloría General del Estado es un organismo sumamente de control, con todo lo antes expuesto me permito presentar la siguiente propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado encaminada a la creación de un organismo rector y veedor de la realización de los exámenes de auditoría.

2.1 ASTRACT

The General Controllershship of the State is a control organism focused directly to control the state resources designated to the different entities for the execution of works or acquisition of goods, which carries out it through audits so much internal as external.

Which he/she is defined them as a systematic process and synthesized to obtain a true control, efficiency and execution in a more objective way through a process of summary of evidences matched with reports on economic activities and other events related with the state appointments whose end is guided in determining the grade of correspondence of the informative content with the evidences that gave him/her origin, as well as to settle down if this reports have been developed observing the established principles for the case.

In our investigative work we will make stress on time to the exams of audits like true control means for that which the Contrary General of the State was created and to determine the possible flaws and existent vulnerabilities in the Decentralized different Autonomous Governments, indispensable in the engagement of the collective operation of the country and I get in the search of the good one to live.

After having concluded with our investigative work it can settle down that the audit exams are necessary and fundamental for an institutional correct control, I object for which has the present investigative work mainly in the public different entities in the Autonomous Decentralized Governments of our country.

We can say this way that the General Controllershship of the State is extremely an organism of control, with all the ones exposed I allow to show up the following reformation proposal to the Organic Law of the General Controllershship of the State guided to the creation of an organism rector and veedor of the realization of the audit exams.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo de tesis tiene como finalidad dar a conocer y determinar la importancia que trae consigo la aplicación de los exámenes de auditoría como medios de control en las diferentes entidades estatales auditadas que perciban designaciones estatales públicas, siendo la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado a través de sus reglamentos internos la norma jurídica encargada de la aplicación de los exámenes de auditoría en las diferentes entidades públicas.

Para una mayor eficacia y excelencia de la Contraloría General del Estado es necesario reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado concerniente a la creación de un organismo rector y veedor de la realización de los exámenes de auditoría.

Precautelando con esto que la ejecución de los exámenes de auditoría sean el único objetivo de control de la Contraloría General del Estado y con corregir un daño irreparable en las entidades auditadas, además respetando las normas Constitucionales de la República del Ecuador, ya que de acuerdo a lo establecido en el articulado de nuestra Carta Magna, se establece mecanismos de control social en los asuntos de interés público concerniente a recursos estatales fundamentales para el

desarrollo de nuestro país, encaminado al régimen del buen vivir.

Con respecto al desarrollo y estructura del presente trabajo investigativo realizado por mi persona, me permito previamente dar a conocer la Certificación al presente trabajo, la Autoría que me señala claramente que soy el único autor del mismo, el Agradecimiento a cada uno de mis familiares y docentes que me han brindado su apoyo incondicional en la realización del presente, Dedicatoria para todos y cada uno de las personas que fueron mi apoyo y la Carta de Autorización siendo esta la herramienta fundamental para la publicación del presente trabajo investigativo, lo antes mencionado se halla detallado de una forma muy específica las cuales se encuentra en una Tabla de Contenidos.

Prosiguiendo con la introducción del presente trabajo investigativo me permito redactar un resumen, el cual detallo de una forma breve el desarrollo del presente trabajo, previamente en español para posteriormente realizarlo en inglés, seguidamente expongo la presente Introducción y a continuación detallo la Revisión de Literatura la cual está conformada por:

Marco Conceptual el mismo que está conformado y compuesto de un sinnúmero de conceptos debidamente relacionados con la temática investigativa y la ejecución del presente trabajo.

Marco Doctrinario en este marco hallamos los diferentes criterios de juristas y críticos conocedores de la materia los cuales nos permitieron encontrar y verificar los posibles efectos y consecuencias de los exámenes de auditoria como verdaderos medios de control.

Marco Jurídico en el presente marco se allá detallada con las normas jurídicas de una forma jerárquica partiendo desde nuestra Constitución hasta los respectivos reglamentos de la Contraloría General del Estado.

Para posteriormente proseguir con el trabajo de campo, esto es las encuestas y entrevistas, elaboro la discusión de la problemática, mediante un minucioso razonamiento y análisis crítico, con la finalidad de verificar y dar así la validez de los objetivos planteados y comprobar la hipótesis, para llegar posteriormente a redactar una propuesta de reforma jurídica encaminada sumamente viable con la consecución y propósito para la cual fue creada la Contraloría General del Estado.

El actual trabajo de Investigación Jurídica queda a consideración de estudiantes de la Carrera de Derecho, egresados y públicos en general para que obtengan suficiente información con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos del tema al tratar.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

A fin de poder concretar un profundo análisis del problema planteado en esta investigación, es preciso, comenzar puntualizando varios de los criterios de orden conceptual relacionados con las definiciones.

4.1.1 Auditor.

“Se llama auditor/a a la persona capacitada y experimentada que se designa por una autoridad competente o por una empresa de consultoría, para revisar, examinar y evaluar con coherencia los resultados de la gestión administrativa y financiera de una dependencia estatal.”¹

El propósito y fin que persigue el auditor es informar o dictaminar las posibles anomalías y consiguos realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño.

4.1.2 Auditoria.

“Es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado, que puede ser una persona, organización, sistema, proceso, proyecto o producto”²

¹ CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial, Heliasta, Edición 1998, pág. 145.

² *Diccionario Jurídico Espasa*, editorial, Espasa Calpe S. A. Madrid 2006, edición 2006, pág. 160.

Entiéndase a las auditorías como un medio de control o una serie de métodos de investigación y análisis críticos y objetivos, enfocados en la revisión y evaluación de las diferentes entidades públicas y en general de su departamento administrativo encaminando así un correcto y eficaz funcionamiento.

4.1.3 Delito.

“Delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena”³

Entiéndase al delito como el quebrantamiento de una persona de las normativas jurídicas existentes en un país, por la cual dicho individuo está expuesto a una sanción de haber el caso y según lo amerite el delito cometido realizado.

4.1.4 Peculado

“Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del estado, determinadas en la Constitución de la Republica, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles dineros públicos o privados, efectos que los

³ Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Año 2014, Art. 19, Pág.20.

representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo”⁴

Compréndase al peculado como una serie de abusos los mismos que son realizados por funcionarios públicos ya sea para benéfico propio o para terceros, estos serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años y cuando signifique lucro o incremento patrimonial, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

4.1.5 Enriquecimiento Ilícito

“Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del estado, determinadas en la Constitución de la Republica, que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función, superior a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general”.⁵

Entiéndase al enriquecimiento ilícito como un delito el cual es cometido por funcionarios públicos los mismos que serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años y si el incremento del patrimonio es superior a doscientos y menor a cuatrocientos salarios básicos unificados del

⁴ Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Año 2014, Art. 278, Pág.101.

⁵ *Ibidem*, Art. 278, Pág. 102.

trabajador en general, la pena será de cinco a siete años, si el incremento es de doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general la pena será de tres a cinco años.

4.1.6 Cohecho

“Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del estado, enumeradas en la Constitución de la Republica, que reciban o acepten, por si o interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, relativas a sus funciones”⁶

Las y los servidores públicos o funcionarios que cometan cohecho, esto es concerniente a percibir beneficios económicos por agilizar algún trámite que este a su cargo abusando de su potestad serán sancionados de hallarse culpables a una pena privativa de libertad de uno a tres años y si el servidor realiza personalmente el acto o no realiza la denuncia pertinente será sancionado con tres a cinco años y en caso de realizarlo en una forma reiterada la o el servidor será sancionado con una pena de cinco a siete años.

4.1.7 Concusión

“Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una

⁶ Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Año 2014, Art. 280, Pág.102.

potestad estatal en alguna de las instituciones del estado, determinadas en la Constitución de la Republica, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por si o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas”⁷

Entiéndase a la concusión como el abuso de poder de los funcionarios, los mismos que estarán sancionados con una pena privativa de libertad de tres a cinco años, y si el funcionario cometiere en una forma bajo violencia o amenazas, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

4.2.8 Contravención.

“Es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días”⁸

La ley es muy clara al especificar que las contravención no privan la libertad de una persona y esta puede ser cometida ya sea por funcionarios y personas particulares con el simple hecho de contravenir una norma jurídica.

⁷ Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Año 2014, Art. 281, Pág.103.

⁸ *Ibidem*, Art. 19, Pág. 20.

4.1.9 Pena.

“Es una privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la Ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito. La pena es la consecuencia primaria del delito, es una retribución del delito cometido, el delito es el presupuesto necesario de la pena (teoría absoluta): desde el punto de vista dinámico la pena tiene los mismos fines que la ley penal”⁹

Entiéndase a la pena como el resultado del cometimiento de un delito y consecuencia del quebrantamiento de un ordenamiento jurídico, la pena resulta de un proceso debidamente motivado y fundamentado por las autoridades competentes para dictaminar la culpabilidad como la inocencia de un individuo.

4.1.10 Sanción.

Una sanción es el efecto que produce una acción que infringe una ley u otra norma jurídica, un robo, de este modo, puede generar una sanción de tres años de prisión para su responsable, por citar una posibilidad; Las sanciones también pueden ser castigos económicos.

⁹ Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Año 2014, Art. 51, Pág.30.

4.1.11 Clases de Auditorias:

4.1.12 Auditoria Externa

“Aplicando el concepto general, se puede decir que la auditoría externa es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un Contador Público sin vínculos laborales con la misma, utilizando técnicas determinadas y con el objeto de emitir una opinión independiente sobre la forma como opera el sistema, el control interno del mismo y formular sugerencias para su mejoramiento”¹⁰

La Auditoría Externa se encamina a examinar y evaluar cualquiera de los sistemas de información de una organización y emite una opinión independiente sobre los mismos, pero las empresas generalmente requieren de la evaluación de su sistema de información financiero en forma independiente para otorgarle validez ante los usuarios del producto de este, por lo cual tradicionalmente la auditoria externa tiene por objeto averiguar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los estados, expedientes y documentos y toda aquella información producida por los sistemas de la organización que arroje las auditorías externas.

4.1.13 Auditoría Interna

“La auditoría Interna es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un

¹⁰ RODRIGUEZ, Valencia Joaquín, *Sinopsis de Auditoria Administrativo, Año 1997. Pág. 304*

profesional con vínculos laborales con la misma, utilizando técnica determinadas y con el objeto de emitir informes y formular sugerencias para el mejoramiento de la misma”.¹¹

Se entiende a las auditorías internas como informes de circulación interna realizados por un funcionario de la misma entidad auditada y no tienen trascendencia a los terceros pues no se producen bajo la figura de la Fe Publica, un auditor interno tiene a su cargo la evaluación permanente del control de las transacciones y operaciones y se preocupa en sugerir el mejoramiento de la entidad para lo cual se vale de los métodos y procedimientos de control interno del más alto nivel teniendo características de función asesora de control y evaluar y opinar sobre los mismos, para que la alta dirección toma las medidas necesarias para su mejor funcionamiento.

4.1.14 Diferencias Entre Auditoría Interna y Externa.

Existen diferencias substanciales entre la Auditoría Interna y la Auditoría Externa, algunas de las cuales se pueden detallar así:

En la Auditoría Interna existe un vínculo laboral entre el auditor y la empresa, mientras que en la Auditoría Externa la relación es de tipo civil:

¹¹ RODRIGUEZ, Valencia Joaquín, *Sinopsis de Auditoría Administrativo, Año 1997. Pág. 305*

- En la Auditoría Interna el diagnóstico del auditor, está destinado para la empresa; en el caso de la Auditoría Externa este dictamen se destina generalmente para terceras personas o sea ajena a las entidades públicas.

- La Auditoría Interna está inhabilitada para dar Fe Pública, debido a su vinculación contractual laboral, mientras la Auditoría Externa tiene la facultad legal de dar Fe Pública.

4.1.15 Auditoría Administrativa

“Es la técnica de control administrativo que examina-si stemática e integralmente- el grado de eficiencia en la aplicación del proceso administrativo a las distintas funciones de una entidad, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de las mismas” ¹²

Podemos definir y entender a las auditorías administrativas como el conjunto de exámenes integrales o parciales de un departamento determinado, con el fin o propósito de precisar su nivel de desempeño y oportunidades de mejora.

4.1.16 Necesidades de la Auditoria Administrativa.

En las dos últimas décadas hubo enormes progresos en la tecnología de la información, en la presente década parece ser muy probable que habrá

¹² William P. Leonard. *Auditoria Administrativo*, Año 2004. Pág. 123.

una gran demanda de información respecto al desempeño de los organismos sociales, la auditoría tradicional se ha ocupado históricamente por cumplir con los requisitos de reglamentos y de custodia, sobre todo se ha dedicado al control financiero.

Con el desarrollo de la tecnología de sistemas de información ha crecido la necesidad de examinar y evaluar lo adecuado de la información administrativa, así como su exactitud. En la actualidad, es cada vez mayor la necesidad por parte de los funcionarios, de contar con alguien que sea capaz de llevar a cabo el examen y evaluación de:

- La calidad, tanto individual como colectiva, de los gerentes auditoría administrativa funcional.
- La calidad de los procesos mediante los cuales opera un organismo.

Lo que realmente interesa destacar, es que realmente existe una necesidad de examinar y evaluar los factores externos y internos de la empresa o entidad y ello debe hacerse de manera sistemática, abarcando la totalidad de la misma.

4.1.17 Objetivos de la Auditoría Administrativa.

Entre los objetivos prioritarios para instrumentarla de manera consistente tenemos los siguientes:

De control.- Destinados a orientar los esfuerzos en su aplicación y poder evaluar el comportamiento organizacional en relación con estándares preestablecidos.

De organización.- Determinan que su curso apoye la definición de la estructura, competencia, funciones y procesos a través del manejo efectivo de la delegación de autoridad y el trabajo en equipo.

De servicio.- Representan la manera en que se puede constatar que la organización está inmersa en un proceso que la vincula cuantitativa y cualitativamente con las expectativas.

De aprendizaje.- Permiten que se transforme en un mecanismo de aprendizaje institucional para que la organización pueda asimilar sus experiencias y las capitalice para convertirlas en oportunidades de mejora.

4.1.18 Principios de Auditoría Administrativa.

Es conveniente ahora tratar lo referente a los principios básicos en las auditorías administrativas, los cuales vienen a ser parte de la estructura teórica de ésta, por tanto debemos recalcar tres principios fundamentales que son los siguientes:

- **Sentido De La Evaluación.-** La auditoría administrativa no intenta evaluar la capacidad técnica de ingenieros, contadores, abogados u otros especialistas, en la ejecución de sus respectivos trabajos. Más bien se ocupa de llevar a cabo un examen y evaluación de la calidad tanto

individual como colectiva, de los gerentes, es decir, personas responsables de la administración de funciones operacionales y ver si han tomado modelos pertinentes que aseguren la implantación de controles administrativos adecuados, que asegures: que la calidad del trabajo sea de acuerdo con normas establecidas, que los planes y objetivos se cumplan y que los recursos se apliquen en forma económica.

- **Importancia Del Proceso De Verificación.**- Una responsabilidad de la auditoria administrativa es determinar qué es lo que sé está haciendo realmente en los niveles directivos, administrativos y operativos; la práctica nos indica que ello no siempre está de acuerdo con lo que él responsable del área o el supervisor piensan que está.

- **Alcance.**- Por lo que se refiere a su área de influencia, comprende su estructura, niveles, relaciones y formas de actuación incluye aspectos tales como:

- **Naturaleza jurídica**
- **Criterios de funcionamiento**
- **Estilo de administración**
- **Proceso administrativo**
- **Sector de actividad**
- **Ámbito de operación**
- **Número de empleados**

Relaciones de Coordinación Campo de Aplicación.- En cuanto a su campo, la auditoría administrativa puede instrumentarse en todo tipo de organización, sea ésta pública, privada o social.

En el Sector Público se emplea en función de la figura jurídica, atribuciones, ámbito de operación, nivel de autoridad, relación de coordinación, sistema de trabajo y líneas generales de estrategia. En el Sector Privado se utiliza tomando en cuenta la figura jurídica, objeto, tipo de estructura, elementos de coordinación y relación comercial de las empresas.

Podemos concluir, que la aplicación de una auditoría administrativa en las organizaciones puede tomar diferentes cursos de acción, dependiendo de su estructura orgánica, objeto, giro, naturaleza de sus productos y servicios, nivel de desarrollo y, en particular, con el grado y forma de delegación de autoridad.

La conjunción de estos factores, tomando en cuenta los aspectos normativos y operativos, las relaciones con el entorno y la ubicación territorial de las áreas y mecanismos de control establecidos, constituyen la base para estructurar una línea de acción capaz de provocar y promover el cambio personal e institucional necesarios para que un estudio de auditoría se traduzca en un proyecto innovador sólido.

4.1.19 Auditoría Jurídica

“Es la efectuada por un profesional del derecho, con capacidad y experiencia en derecho civil o militar que realiza la revisión, examen y evaluación de los resultados de una gestión específica o general de una institución o cuerpo, con el propósito de informar o dictaminar acerca de ellas, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño”¹³

Los funcionarios del derecho enmarcados en la administración pública o departamentos jurídicos en el Ecuador están consecuentemente, obligados precautelar y ser garantes de los derechos fundamentales que se hallan consagrados en nuestra Constitución y los tratados internacionales válidos y vigentes hasta la actualidad, enmarcados con nuestro ordenamiento jurídico, así como nuestra Constitución la República, el ordenamiento jurídico nacional y el Estado en su total actividad legislativa y reglamentaria, administrativa, judicial, de control y en la participación democrática tiene como finalidad a través de sus respectivas entidades vigilar las diferentes actividades y actuaciones, que mejor sabe hacer a través de auditorías jurídicas como verdaderos medios de control.

¹³ William P. Leonard. *Auditoria Administrative*, Año 2004. Pág. 126.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Reseña Histórica de Auditoria y Auditor.

La auditoría es la función técnica que tiene el auditor o sus agentes operativos, en latín clásico, el auditor tenía por significado: es el que oye, el oyente, el oidor, y esa palabra (sustantivo) provenía del verbo *audire*, que significa oír, escuchar, en contraposición la *inoboedientia*: desobediencia.

Como viene ocurriendo desde hace siglos, las palabras derivadas de la lengua latina se han adaptado a los nuevos tiempos, costumbres, hábitos y usos, es lo que ocurre con la palabra en cuestión, introducida en el Derecho Procesal Canónico en el siglo X.

Fue también evolucionando en esa rama particular de la ciencia jurídica, el auditor, “en el Derecho Procesal Canónico es llamado aquel a quien es confiada la instrucción del proceso, prácticamente es el juez de instrucción”¹⁴

El oficio de auditor tiene conexión con los orígenes de los tribunales de la Curia Romana, continuando a partir del siglo XI como los jueces instructores. Sea, entonces, en su fuente originaria, sea en otras lenguas románicas, como también en la lengua inglesa, la palabra auditor se insertó dentro de la ciencia jurídica como función bien determinada, pero ampliada.

¹⁴ VITA Roso, Jayme. “Conclusión”, Parágrafo 2, en Auditoria Jurídica para a Sociedade Democrática, Pág. 173, Escolas Profissionais Salesianas, Sao Paulo, 2001.

Definitivamente los conceptos auditores y auditoría, en nuestros tiempos, están insertos en el mundo jurídico y pasan a tener validez como categoría conceptual y poseen terminología propia. Resta, dar una definición de auditoría jurídica ya que, recordando al administrativista argentino Rafael Bielsa, definir es siempre necesario para comprender y diferenciar los conceptos generales.

Cada fase del proceso administrativo cuando está bien conducido por la Administración tendrá el parecer jurídico adecuado a las circunstancias para las cuales fue emitido o a los hechos para los cuales fue propuesto.

“Para Jayme Vita Roso la Auditoría Jurídica necesita ser debidamente regulada e institucionalizada en el país, tanto para proteger a los profesionales que trabajan en esta nueva y prometedora área, como para servir mejor a los interesados que deseen utilizar este tipo de servicio jurídico, sin que por ello sean permitidas subversiones éticas y morales, con el fin de salvaguardar a la sociedad democrática”¹⁵

Las actividades del auditor jurídico en casos semejantes demuestran su deber de actuar éticamente disolviendo, de esa manera, toda sospecha de que sólo sirve a los intereses económicos de la institución para la cual realizan las auditorías como son las grandes empresas.

¹⁵ VITA Roso, Jayme. “Conclusión”, *Parágrafo 2*, en Auditoría Jurídica para a Sociedade Democrática, Pág. 173, Sao Paulo, 2001.

“Para Jonathan Barros Vita en este sentido, se reiteran las consideraciones de que la auditoría jurídica apunta a verificar si la decisión jurídica fue realizada de manera correcta en el momento de producción normativa de acuerdo con las condiciones para producir el acto de decidir existentes en aquel momento. Por lo tanto, la auditoría jurídica realiza esta investigación en el plano de las pruebas en sentido amplio y en el plano, especialmente, de la enunciación construida para verificar esta capacidad de previsión del operador en el momento de las decisiones jurídicas”¹⁶

Bajo el ángulo de la Teoría de los Sistemas, la auditoría jurídica apunta, a partir de los estados alcanzados, reproducir las condiciones de los futuros presentes encontrados en el momento de los actos de decisión y análisis de riesgo y verificar la adecuación de estos actos decisorios bajo el ángulo jurídico, económico y político, especialmente. Es decir, la auditoría jurídica realiza una operación de reflexión sobre el presente del sistema jurídico retroactivo a su pasado en un momento clave, la forma de conducción de un acto decisorio que generó una programación jurídica con sus correspondientes consecuencias.

4.2.2 Auditoría Jurídica

Para Norberto Gustavo Satriano “El abogado realiza auditorías jurídicas cuyo alcance surge de un contrato que tiene una determinada naturaleza

¹⁶ BARROS, Vita Jonathan, *Métodos Evaluativos de Auditoría*, Editorial Alianza Universidad, Madrid, 1991. Pag 200.

jurídica y es fuente de cierto tipo de obligaciones. Y, conforme el tipo de obligaciones de que se trate, será el grado de responsabilidad atribuida al abogado en caso de incumplimiento así como a quien corresponda la carga de probar este último o las causas de exoneración. Así, y considerando que las variadas prestaciones a complementar constituyen a la auditoría jurídica en una labor sumamente compleja, es conveniente que para realizarla –y a efectos de evitar errores y de no incurrir en causas de imputación de responsabilidad por incumplimientos- se instauren procedimientos básicos de modo que, respetados los mismos, el abogado pueda exonerarse de responsabilidad o -contrario ser imputado”¹⁷

Al mismo tiempo, la instauración obligatoria de auditorías jurídicas sujetas a los mencionados procedimientos pre-establecidos, habrá de facilitar el establecimiento de parámetros de seguridad jurídica destinados a salvaguardar el interés de los contratantes y fundamentalmente de los terceros quienes, en el caso de auditorías para grandes operaciones representan poco menos que el interés de la comunidad toda.

4.2.3 Del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado

Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que:

¹⁷ SATRIANO Norberto Gustavo, *Auditoría Jurídica para la Sociedad Democrática*, Año 2000, Pág. 133.

1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo.

2.- Las atribuciones y objetivos de las instituciones del Estado y los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores, sean cumplidos a cabalidad.

3.- Cada institución del Estado asuma la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

4.- Se coordine y complemente con la acción que otros órganos de control externo ejerzan sobre las operaciones y actividades del sector público y sus servidores.

4.2.4 Componentes del Sistema.

La ejecución del sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado se realizará por medio de:

1.- El control interno, que es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

2.- El control externo que comprende.

a. El que compete a la Contraloría General del Estado.

b. El que ejerzan otras instituciones de control del Estado en el ámbito de sus competencias.

4.2.5 Objeto del Sistema de Control

Mediante el sistema de control, fiscalización y auditoría se examinarán, verificarán y evaluarán las siguientes gestiones: administrativa, financiera, operativa. En el examen, verificación y evaluación de estas gestiones, se aplicarán los indicadores de gestión institucional y de desempeño y se incluirán los comentarios sobre la legalidad, efectividad, economía y eficiencia de las operaciones y programas evaluados.

4.2.6 Del Sistema de Control Interno

“El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control”¹⁸

¹⁸ Ecuador, *Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2003, Art. 12, Pág. 4.*

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.

a) Control previo.- Los servidores de la institución, analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales.

b) Control continuo.- Los servidores de la institución, en forma continua inspeccionarán y constatarán la oportunidad, calidad y cantidad de obras, bienes y servicios que se recibieren o prestaren de conformidad con la ley, los términos contractuales y las autorizaciones respectivas.

c) Control posterior.- La unidad de auditoría interna será responsable del control posterior interno ante las respectivas autoridades y se aplicará a las actividades institucionales, con posterioridad a su ejecución.

4.2.7 Contabilidad Gubernamental

La Contabilidad Gubernamental, como parte del sistema de control interno, tendrá como finalidades establecer y mantener en cada institución del Estado un sistema específico y único de contabilidad y de información gerencial que integre las operaciones financieras, presupuestarias,

patrimoniales y de costos, que incorpore los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público, y que satisfaga los requerimientos operacionales y gerenciales para la toma de decisiones, de conformidad con las políticas y normas que al efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas, o el que haga sus veces.

4.2.8 Auditoría Interna

“Las instituciones del Estado, contarán con una Unidad de Auditoría Interna, cuando se justifique, que dependerá técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado, que para su creación o supresión emitirá informe previo. El personal auditor, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor General del Estado y las remuneraciones y gastos para el funcionamiento de las unidades de auditoría interna serán cubiertos por las propias instituciones del Estado a las que ellas sirven y controlan”¹⁹

Las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna, serán de libre designación y remoción por parte del Contralor General del Estado. Las remuneraciones que corresponden a las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán cubiertas por la Contraloría General del Estado.

Para ser nombrado y ejercer funciones de dirección o jefatura de esa unidad se requerirá ser profesional con título universitario y formación

¹⁹ Ecuador, *Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2003, Art. 36, Pág. 9.*

compatible con el ejercicio y práctica de la auditoría financiera o de la gestión.

La auditoría interna se ejecutará de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público. Por disposición expresa del Contralor General del Estado o de la máxima autoridad que ejerza la representación legal de la Institución, la respectiva unidad de auditoría interna ejecutará auditorías y exámenes especiales de conformidad con lo establecido en la Ley.

Las entidades del sector público deberán prestar todas las facilidades operativas y logísticas para el adecuado desenvolvimiento de las Unidades de Auditoría Interna.

4.2.9 Independencia

Los auditores de esta unidad actuarán individual o colectivamente, con criterio independiente respecto a la operación o actividad auditada y no intervendrán en la autorización o aprobación de los procesos financieros, administrativos, operativos y ambientales. Las prohibiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 25 de esta Ley, se aplicarán en lo pertinente a los auditores internos.

4.2.10 Coordinación de Labores

La Contraloría General del Estado prestará su asesoría y asistencia técnica a las unidades de auditoría interna de gestión y orientará y coordinará la preparación de su Plan Anual de Trabajo, el cual deberá ser presentado a la Contraloría General del Estado hasta el 30 de septiembre de cada año.

4.2.11 Informes

“Los informes de las unidades de auditoría interna de gestión, suscritos por el jefe de la unidad, serán dirigidos a la máxima autoridad de la institución a la que pertenezcan, la que será responsable de adoptar, cuando corresponda, las medidas pertinentes”²⁰

Las unidades de auditoría interna de gestión, para efecto de determinación de las responsabilidades correspondientes, enviarán a la Contraloría General del Estado, ejemplares de sus informes, en el término de ocho días contados desde la fecha de suscripción, conjuntamente con la documentación probatoria de los hechos informados.

4.2.12 Del Sistema de Control Externo

“El control externo que realizará la Contraloría General del Estado se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría. La

²⁰ Ecuador, *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2009, Art. 40, Pág. 10.*

auditoría gubernamental realizada por la Contraloría General del Estado, consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación críticos de las acciones y obras de los administradores de los recursos públicos”²¹

La auditoría gubernamental, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias, cuando éstas hubieran definido la situación o puesto término a los reclamos de los particulares, pero podrá examinar la actuación administrativa del servidor, de conformidad con la ley.

4.2.13 Examen Especial

Como parte de la auditoría gubernamental el examen especial verificará, estudiará y evaluará aspectos limitados o de una parte de las actividades relativas a la gestión financiera, administrativa, con posterioridad a su ejecución, aplicará las técnicas y procedimientos de auditoría, de la ingeniería o afines, o de las disciplinas específicas, de acuerdo con la materia de examen y formulará el correspondiente informe que deberá contener comentarios, conclusiones, recomendaciones.

²¹ Ecuador, *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado* - Página 6, eSilec Profesional - www.lexis.com.ec

4.2.14 Informes de Auditoría y su Aprobación

Los informes de auditoría gubernamental, en sus diferentes clases y modalidades, tendrán el contenido que establezcan las normas de auditoría y más regulaciones de esta Ley, incluyendo la opinión de los auditores, cuando corresponda, y la referencia al período examinado y serán tramitados en los plazos establecidos en la ley y los reglamentos correspondientes, los mismos que desde la emisión de la orden de trabajo de la auditoría, hasta la aprobación del informe, como regla general, no excederán de un año. Los informes, luego de suscritos por el director de la unidad administrativa pertinente, serán aprobados por el Contralor General o su delegado y enviados a las máximas autoridades de las instituciones del Estado examinadas.

4.2.15 Auditoría por Compañías Privadas

“La Contraloría General del Estado, cuando así lo determinen convenios internacionales, o cuando la materia a auditarse exija personal especializado del que no disponga, podrá efectuar la auditoría gubernamental, mediante la contratación de compañías privadas de auditoría externa e independiente, aplicando procedimientos de calificación, selección y contratación, que establezcan las normas legales y reglamentarias pertinentes”²²

²² Ecuador, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Página 9 Profesional - www.lexis.com.ec

La compañía privada de auditoría y su personal deberán reunir los requisitos y cumplir con las disposiciones que se especifiquen en las normas de auditoría gubernamental. La compañía será seleccionada de acuerdo a términos de referencia y a las bases aprobados por la Contraloría General del Estado y será supervisada por ésta, su personal deberán guardar completa independencia respecto a las funciones, actividades e intereses de la institución del Estado sujeta a examen y a sus servidores. Los costos de la auditoría externa privada correrán a cargo de la institución auditada.

4.2.16 Del Contralor General del Estado

El Contralor General del Estado es la máxima autoridad de control gubernamental y auditoría de la gestión pública, no podrá integrar de ninguna manera los organismos públicos o privados que contraten, administren o se financien en todo o en parte con recursos públicos o provenientes del erario nacional o los perciban bajo cualquier acto, contrato o modalidad, ya sea directamente o en representación de terceros, o, si dichas instituciones y organismos se encuentran sujetos bajo cualquier circunstancia a la regulación, control, supervisión, fiscalización, auditoría o emisión de informes por parte de la Contraloría General del Estado, y, en ningún caso, de los comités u órganos de contratación de éstos.

4.2.17 Del Subcontralor General del Estado

El Subcontralor General del Estado será designado por el Contralor General, reunirá los mismos requisitos y tendrá las mismas prohibiciones legales de aquel. Desempeñará las funciones que establezcan el Reglamento Orgánico Funcional de la Institución y aquellas que le sean delegadas por el Contralor General. Subrogará al Contralor General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta la designación del nuevo titular.

4.2.18 Determinación de Responsabilidades y Seguimiento

Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental, declare en contrario.

Previamente a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles culposas que se desprendan de los informes elaborados por las auditorías internas, la Contraloría General del Estado examinará el cumplimiento de los preceptos legales y de las normas de auditoría y procederá a determinarlas con la debida motivación, sustentándose en los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes. De existir indicios de responsabilidad penal, se procederá de acuerdo a lo previsto en los

artículos 65, 66 y 67 de esta Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

4.2.19 Responsabilidad Administrativa Culposa

La responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado, se establecerá a base del análisis documentado del grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate, y sobre el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo.

Incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes:

1. No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores.
2. Cometer abuso en el ejercicio de su cargo.
3. Permitir la violación de la ley, de normas específicas emitidas por las instituciones del Estado, o de normas de carácter generalmente

obligatorio expedidas por autoridad competente, inclusive las relativas al desempeño de cada cargo.

4. Exigir o recibir dinero, premios o recompensas, por cumplir sus funciones con prontitud o preferencia.

5. Contraer compromisos y obligaciones por cuenta de la institución del Estado, a la que representan o en la que prestan sus servicios, en contravención con las normas respectivas y sin sujetarse a los dictámenes de la ley.

6. No tomar inmediatamente acciones correctivas necesarias en conocimiento del informe del auditor interno o externo; o de consultas absueltas por organismos de control.

7. No proporcionar oportunamente la información pertinente o no prestar la colaboración requerida a los auditores gubernamentales, y demás organismos de control y fiscalización.

8. No efectuar el ingreso oportuno de cualquier recurso financiero recibido.

9. Disponer o ejecutar, sin tener atribución, el cambio de planes, programas y estipulaciones relativas a la ejecución de los contratos.

4.2.20 Sanción por faltas Administrativas

“Sin perjuicio de las responsabilidades civil culposa o penal a que hubiere lugar, los dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, así como personeros, directivos, empleados,

trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado con participación estatal que incurrieren en una o más de las causales de responsabilidad administrativa culposa previstas anteriormente, originadas en los resultados de las auditorías, serán sancionados, con multa de una a veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador del sector privado, al dignatario, autoridad, funcionario o servidor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo además ser destituido del cargo, de conformidad con la Ley”²³

Las sanciones se impondrán graduándolas entre el mínimo y el máximo señalados en el inciso anterior de este artículo, debiendo considerarse los siguientes criterios: la acción u omisión del servidor; la jerarquía del sujeto pasivo de la sanción; la gravedad de la falta; la ineficiencia en la gestión según la importancia del interés protegido; el volumen e importancia de los recursos comprometidos; el haber incurrido en el hecho por primera vez o en forma reiterada.

4.2.21 Ejecución e Imposición de Sanciones

“Las sanciones de destitución o de multa, o ambas conjuntamente, las ejecutará la correspondiente autoridad nominadora de la institución del

²³ Ecuador, *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2009, Art. 46, Pág. 17.*

Estado, de la que dependa el servidor, a requerimiento y por resolución ejecutoriada de la Contraloría General del Estado. Dicha autoridad informará mensualmente a la Contraloría General del Estado sobre la ejecución de las sanciones y, en su caso, de la recaudación de las multas”.²⁴

Las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la Contraloría General del Estado cuando la indicada autoridad haya dejado de hacerlo o cuando se hubieren constituido en sujetos pasivos de la sanción, o cuando deba imponérselas a personas de derecho privado o a terceros. La Contraloría General del Estado, antes de imponer la sanción de destitución, notificará al implicado sobre la desviación detectada, concediéndole el plazo improrrogable de hasta treinta días para que ejerza su defensa vencido este plazo, el Contralor General o los funcionarios de la Contraloría General del Estado competentes para hacerlo, emitirán su resolución dentro del plazo de sesenta días.

4.2.22 Recursos

Las decisiones que impusieren sanción de destitución, de acuerdo con este a la ley son definitivas en la vía administrativa; pero podrán impugnarse ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente al de la notificación con la decisión de la sanción.

²⁴ Ecuador, *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2009, Art. 44, Pág. 20.*

4.2.23 Acción Penal

La imposición de las multas previstas en esta Ley y en las demás leyes, la destitución del cargo, o las dos sanciones impuestas a la vez, no enervan la acción penal correspondiente.

4.2.24 Ejecución Coactiva de las Resoluciones Confirmatorias Ejecutoriadas

Para la ejecución de las resoluciones ejecutoriadas de la Contraloría General del Estado, que confirmen responsabilidades civiles culposas, se procederá de la siguiente manera:

1. La Contraloría General del Estado tendrá competencia para emitir títulos de crédito y recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, las obligaciones provenientes de las resoluciones ejecutoriadas expedidas por el Contralor General.
2. Se enviará a las municipalidades, consejos provinciales y, en general, a las instituciones del Estado que tuvieren capacidad legal para ejercer la coactiva, copias certificadas de las resoluciones ejecutoriadas, para que se emita el título de crédito correspondiente y procedan a su recaudación, de acuerdo con las leyes y regulaciones propias de la materia.

El ejercicio de la acción coactiva por parte de la Contraloría General del Estado, se sujetará al Código Tributario y subsidiariamente, al Código de Procedimiento Civil. El trámite de las excepciones que interpongan los deudores, sus herederos o fiadores, se sustanciará de conformidad, con las normas pertinentes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previa la consignación a la que se refiere el artículo 1020 del Código de Procedimiento Civil, cuando la resolución se haya ejecutoriado en la Función Judicial.

4.2.25 Ejecutoria de las Resoluciones

Se entenderán ejecutoriadas las resoluciones de la Contraloría General del Estado, cuando no hubieren sido impugnadas por los sujetos pasivos del control, en el término previsto en el artículo 70 de esta Ley; y, cuando hubieren sido resueltas definitivamente, según lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley.

4.2.26 Indicios de Responsabilidad Penal

Indicios de responsabilidad penal determinados por la Contraloría General del Estado.- Cuando por actas o informes y, en general, por los resultados de la auditoría o de exámenes especiales practicados por servidores de la Contraloría General del Estado, se establezcan indicios de responsabilidad penal, por los hechos a los que se refieren el artículo 278, 279, 280, 281 del Código Orgánico Integral Penal, se procederá de la siguiente manera:

1. El auditor Jefe de Equipo que interviniere en el examen de auditoría, previo visto bueno del supervisor, hará conocer el informe respectivo al Contralor General o a sus delegados, quienes luego de aprobarlo lo remitirán al Ministerio Público, con la evidencia acumulada, el cual ejercerá la acción penal correspondiente de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal. Dichos informes también serán remitidos a las máximas autoridades de las Instituciones Auditadas.
2. El Fiscal de ser procedente resolverá el inicio de la instrucción en los términos señalados en la ley y solicitará al juez las medidas cautelares que considere pertinentes, en defensa de los intereses del Estado; y, Copia certificada de la sentencia ejecutoriada, será remitida al órgano competente en materia de administración de personal, para la inhabilitación permanente en el desempeño de cargos y funciones públicas.

4.3 MARCO JURIDICO

4.3.1 Constitución de la República del Ecuador

4.3.2 Función de Transparencia y Control Social

Art. 204.- “La función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que lo realicen

con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentara e incentivar la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción”²⁵

El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación, la función de transparencia y control social estará formada por el Consejo de Participación ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias.

Art. 207.- “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”²⁶

Entiéndase al Consejo de Participación Ciudadana como un medio de vinculación de la ciudadanía en la participación de las políticas del Estado, encaminado a la socialización de las mismas en armonía con las correspondientes normativas jurídicas, el cual se halla estructura de una forma desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.

²⁵ Ecuador, Constitución de la República, Registro Oficial Nº 449 del 20 de Octubre del 2008, Art. 204, Pág. 109.

²⁶ Ecuador, Constitución de la República, Registro Oficial Nº 449 del 20 de Octubre del 2008, Art. 207, Pág. 110.

4.3.3 Contraloría General del Estado

Art. 211.- “La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”.²⁷

Entiéndase a la Contraloría General del Estado como un órgano de control y fiscalización que se vale el Estado para controlar las respectivas entidades públicas que perciban fondos estatales y consiga determinar posibles anomalías y responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal de haber el caso.

Art. 212.- Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:

1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.
2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y

²⁷ Ecuador, Constitución de la República, Registro Oficial Nº 449 del 20 de Octubre del 2008, Art. 211, Pág. 113.

gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado.

3. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones.

4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite.

4.3.4 Superintendencias

Art. 213.- “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general”²⁸

Establézcase a la superintendencia como un ente regulador el mismo que actuarán de oficio o ya sea por requerimiento ciudadanía en general que se considere afectada por una determinada entidad ya sea esta pública o privada. Las facultades que le otorga nuestra legislación Ecuatoriana a las superintendencias y las áreas que requieran del control de las mismas como son la auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de conformidad a lo establecido en las respectivas normativas jurídicas vigentes para determinado caso en general.

²⁸ Ecuador, Constitución de la República, Registro Oficial Nº 449 del 20 de Octubre del 2008, Art. 213, Pág. 113.

4.3.5 Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.

Art. 3.- “Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”²⁹

Las disposiciones de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado rigen para todas las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas de derecho privado que reciban o perciban fondos estatales previstas en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador.

²⁹ Ecuador, *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2009, Art. 3, Pág. 2.*

4.3.6 Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.

Art. 5.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que:

1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo.

2.- Las atribuciones y objetivos de las instituciones del Estado y los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores, sean cumplidos a cabalidad.

3.- Cada institución del Estado asuma la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

4.- Se coordine y complemente con la acción que otros órganos de control externo ejerzan sobre las operaciones y actividades del sector público y sus servidores.

4.3.7 Objeto del Sistema de Control

Art. 8.- Mediante el sistema de control, fiscalización y auditoría se examinarán, verificarán y evaluarán las siguientes gestiones: administrativa, financiera, operativa; y cuando corresponda gestión medio ambiental de las instituciones del Estado y la actuación de sus servidores. En el examen, verificación y evaluación de estas gestiones, se aplicarán

los indicadores de gestión institucional y de desempeño y se incluirán los comentarios sobre la legalidad, efectividad, economía y eficiencia de las operaciones y programas evaluados.

Art. 14.- “Las instituciones del Estado, contarán con una Unidad de Auditoría Interna, cuando se justifique, que dependerá técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado, que para su creación o supresión emitirá informe previo. El personal auditor, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor General del Estado y las remuneraciones y gastos para el funcionamiento de las unidades de auditoría interna serán cubiertos por las propias instituciones del Estado a las que ellas sirven y controlan. Las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna, serán de libre designación y remoción por parte del Contralor General del Estado”³⁰

Por disposición expresa del Contralor General del Estado o de la máxima autoridad que ejerza la representación legal de la Institución, la respectiva unidad de auditoría interna ejecutará auditorías y exámenes especiales de conformidad con lo establecido en esta Ley. Las entidades del sector público deberán prestar todas las facilidades operativas y logísticas para el adecuado desenvolvimiento de las Unidades de Auditoría Interna.

³⁰ Ecuador, *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2009, Art. 14, Pág. 5.*

Art. 18.- “El control externo que realizará la Contraloría General del Estado se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría. La auditoría gubernamental realizada por la Contraloría General del Estado, consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación críticos de las acciones y obras de los administradores de los recursos públicos”³¹

La auditoría gubernamental o estatal como se la denomine a la realizada por la Contraloría General del Estado, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias, cuando éstas hubieran definido la situación o puesto término a los reclamos de los particulares, pero podrá examinar la actuación administrativa del servidor, de conformidad con la ley.

4.3.8 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

La Contraloría General del Estado, acorde con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias realizará el control, mediante las técnicas y las modalidades de la auditoría, con el fin de examinar, verificar y evaluar las gestiones administrativa, financiera, operativa y,

³¹ Ecuador, *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2009, Art. 18, Pág. 7.*

cuando corresponda, la gestión medio ambiental de las instituciones y organismos sujetos a su control, comparando el modelo o referente jurídico o técnico, establecido por imperio de las normas jurídicas, los conocimientos científicos y las normas técnicas pertinentes, con la realidad o hecho originado en la acción de las personas, con el objeto de presentar comentarios, conclusiones y recomendaciones sobre la legalidad, efectividad, economía y eficiencia de las operaciones y programas evaluados.

Art. 10.- “Los servidores de la Contraloría General, sin excepción, deberán proceder con absoluta ética y corrección, especialmente en el ejercicio del control y en la determinación de responsabilidades”³²

El Código de Ética de los servidores de la Contraloría General de Estado, y cada uno del comportamiento personal e institucional de éstos funcionarios, en razón de la defensa que deben hacer respecto de la moralidad en el manejo de los recursos públicos por medio del ejercicio del control, deberá ser celosamente cumplido y su quebrantamiento dará lugar a la determinación de responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, según el caso.

³² Ecuador, *Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2003, Art. 10, Pág. 3.*

El control mediante la auditoría se aplicará a todas las instituciones del Estado señaladas en la Constitución de la República del Ecuador; con inclusión de los bancos y de las entidades financieras públicas. Estas últimas serán controladas por la Contraloría General: directamente; por medio de empresas privadas de auditoría; en el sitio; a través del análisis de los estados financieros e informes gerenciales; o en coordinación con la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Art. 12.- “El control interno de la respectiva entidad y organismo del sector público que controla la Contraloría serán responsables de instalar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno. Se aplicaran los componentes del control interno que incluirán el ambiente de control, la evaluación de los riesgos de control, las actividades de control, el sistema de información y comunicación y las actividades de monitoreo y supervisión de control interno”³³

Igualmente se aplicarán las normas técnicas de control interno específicas para la contabilidad, el presupuesto, la tesorería, la gestión de bienes, la deuda pública, el recurso humano, el procesamiento automático de datos, las inversiones en proyectos y programas y el mejoramiento continuo de la organización institucional.

³³ Ecuador, *Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2003, Art. 12, Pág. 4.*

Art. 14.- “Actividades para la evaluación de la actividad administrativa se referirá al proceso administrativo que comprende principalmente a: planificación, organización, coordinación y control, a la macro y micro organización y a las modernas herramientas de gestión”³⁴

La actividad financiera de cada entidad pública será evaluada en los procesos del ciclo presupuestario, tesorería, contabilidad, costos, ingresos, egresos y complementariamente respecto de las materias conexas de gestión de personal y gestión de bienes.

Cada entidad del sector público deberá preparar sus indicadores de gestión de acuerdo a su misión y visión conforme las herramientas de planificación desarrolladas como parte del proceso administrativo.

Art. 18.- “Verificación preliminar es la recopilación de información y verificación de hechos o denuncias, realizadas por el auditor quien presentará un informe que contendrá su opinión respecto a si amerita o no la ejecución de una acción de control”³⁵

El Contralor o el funcionario delegado para la recopilación ya sea de denuncias existentes por la ciudadanía, se basará sobre la base del indicado informe en la cual se dispondrá la práctica de la acción de control

³⁴ Ecuador, *Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2003, Art. 18, Pág. 5.*

³⁵ *Ibidem, Art. 14, Pág. 4.*

que considere pertinente para determinado cosa, a través de la respectiva orden de trabajo y función que desempeñe.

Art. 20.- “Notificación inicial es la base de la orden de trabajo emitida, por el Director de cada unidad de control según el ámbito, comunicará el inicio del examen en forma expresa a la máxima autoridad de la entidad a examinar, o a quien haga sus veces, señalando el período, cuentas o áreas sujetas a examen, objetivos del examen o auditoría, el tipo de examen y la conformación del equipo de trabajo, con el propósito de solicitar la colaboración y determinar la oportunidad de iniciar la actividad de control ordenada”³⁶

A los dignatarios, funcionarios, servidores y demás personas vinculadas con el examen se solicitará que fijen domicilio para futuras notificaciones y ejerzan su derecho a la defensa por sí o por un representante con autorización escrita y proporcionen los elementos de juicio que estimen pertinentes.

Art. 21.- “Formas de notificación del inicio del examen:

a. Mediante oficio suscrito por el Jefe de equipo se notificará el inicio del examen a los servidores que se encuentran en funciones, de cuya recepción se dejará constancia, mediante la firma del destinatario.

³⁶ Ecuador, *Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2003, Art. 20, Pág. 6.*

b. Cuando no se conozca su domicilio, o no sea localizado en el domicilio declarado, o se negaren a recibir la notificación o se trate de herederos, del funcionario o servidor fallecido, la notificación se hará mediante una publicación en el periódico de la capital de la provincia en donde hayan ejercido el cargo, de no haber periódico en dicha ciudad, se lo hará en el de la ciudad más cercana o en uno de los periódicos de la Capital de la República.

c. Las notificaciones por la prensa podrán hacerse individual o colectivamente; y contendrán los nombres y apellidos, el número de cédula de ciudadanía y el cargo o relación mantenida con la entidad sujeta a examen.

d. En el caso de notificación por correo certificado, se presumirá legalmente que el interesado ha recibido la notificación en el término de 15 días contados desde la fecha de la guía o comprobante del correo certificado”³⁷.

La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.

³⁷ Ecuador, *Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2003, Art. 21, Pág. 6.*

La información contable, como parte del sistema de control interno, deberá ser confiable, oportuna, útil y adecuada, y será de responsabilidad de la respectiva institución del Estado, sin perjuicio de la consolidación de los estados financieros de las instituciones del Estado que por mandato de la ley, debe ser realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y entregada a la Contraloría General.

Art. 30.- “La Contraloría General no intervendrá en el proceso contable, y con total independencia del mismo, evaluará si la información contable y los datos que constan en los estados financieros y otros documentos de información, son confiables, oportunos, útiles y adecuados”³⁸

Entiéndase que la Contraloría General de Estado se regirá bajo supervisión del Ministerio de Economía y Finanzas quien tendrá la facultad para expedir las normas de contabilidad que fueren pertinentes para la realización de las auditorías contables, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 32.- “Las unidades de auditoría interna, pertenecientes a la respectiva entidad, como integrantes del control interno, serán objeto de evaluación por parte de la Contraloría General. Su dependencia técnica respecto de

³⁸ Ecuador, *Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2003, Art. 30, Pág. 8.*

esta última se concretará principalmente en la aprobación de los planes anuales de trabajo y sus modificaciones, el control de calidad de los informes, cuando se lo considere necesario, la determinación de responsabilidades, la evaluación de desempeño de sus miembros, con la utilización de indicadores objetivos y cuantificables³⁹.

La Contraloría General ejercerá el control externo objetivo, profesional e independiente de las actividades operativas, administrativas, financieras y ambientales de las instituciones del sector público. La Contraloría General expedirá, mediante regulaciones y acuerdos, la normativa que le corresponde en materia de control interno y control externo, que son de su competencia.

Los servidores de la Contraloría, sin excepción, mantendrán reserva y sigilo sobre toda clase de información que posea la institución y sobre la que se obtenga de las demás instituciones del Estado y de las entidades de derecho privado. El quebrantamiento del sigilo, la divulgación de la información y demás actos semejantes darán lugar a las responsabilidades administrativas y civiles, y según el caso, a las acciones penales correspondientes.

³⁹ Ecuador, *Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Año 2003, Art. 32, Pág. 8.*

.4.3.9 Código Orgánico Integral Penal

4.3.10 Finalidad

Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Art 2.- “En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República del Ecuador, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código”⁴⁰.

La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales. Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijurídica de su conducta.

4.3.11.-Delitos Contra la Eficiencia de la Administración Pública

“Art 278.- Peculado.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del

⁴⁰ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Año 2014, Art. 2, Pág. 9.

estado, determinadas en la Constitución de la Republica, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo. Serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años y cuando signifique lucro o incremento patrimonial, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Art 279.- Enriquecimiento Ilícito.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del estado, determinadas en la Constitución de la Republica, que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función, superior a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

Serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años y si el incremento del patrimonio es superior a doscientos y menor a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena será de cinco a siete años, si el incremento es de doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general la pena será de tres a cinco años.

Art 280.- Cohecho.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del estado, enumeradas en la Constitución de la Republica, que reciban o acepten, por si o interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, relativas a sus funciones.

Serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años y si el servidos realiza personalmente el acto o no realiza lo adecuado será sancionado con tres a cinco años y en caso de realizarlo en una forma reiterada la o el servidor será sancionado con una pena de cinco a siete años.

Art 281.- Concusión.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del estado, determinadas en la Constitución de la Republica, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por si o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas.

Serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años, y si el funcionario cometiere en una forma bajo violencia o amenazas, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años”⁴¹

Como lo determina nuestra legislación Ecuatoriana y en especial nuestro Código Orgánico Integral Penal, todos los funcionarios que se halle en contravención con esta norma jurídica en especial referentes a los delitos antes en mención los mismos que suelen ser cometidos por funcionarios de entidades públicas.

En especial por funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y privadas que perciban ingresos estatales deberán ser sometidos al juzgamiento por cada uno de estos delitos de una forma transparente y sin violentar ninguna clase de sus derechos debidamente establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Partiendo desde la realización de verdaderos exámenes de auditoria y consigo partiendo en busca del régimen del buen vivir, transparentando así el fin para la cual fueron creadas las distintas entidades públicas.

⁴¹ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Año 2014, Art. 278, 279, 280, 281 Pág.101-103.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES

Este trabajo se basó de manera documental, bibliográfica y de campo, utilice textos y bibliografía jurídica relacionada siempre con los exámenes de auditoria como medios de control, tomando en cuenta los puntos de vista jurídico, social y científico argumentando siempre con una amplia y variada bibliografía, siempre relacionada con el tema de investigación propuesto.

La bibliografía fue utilizada de manera adecuada y teniendo en cuenta la fundamentación principal para el desarrollo de la investigación, tomando en cuenta conceptos básicos y adecuados para así poder conceptualizar la diferente terminología respecto de los exámenes de auditoria como medios de control.

A más de la bibliografía física, recurrí a páginas de internet para poder contrastar y argumentar de mejor manera el trabajo de campo.

5.2. MÉTODOS.

Método Científico: Este método nos permitió establecer principios y definiciones científicas referentes a la auditoría y en sí de todo el proceso investigativo un método o procedimiento que ha caracterizado a la ciencia natural desde el siglo XVII, que consiste en la observación sistemática, medición, experimentación, la formulación, análisis y modificación de las hipótesis.

Método Empírico.- Ya que con este puedo describir los resultados de las experiencias vividas, basándome en la observación de los hechos, y la práctica que se lleva a cabo, a más de los criterios y experiencias oportunas, ayudándome de este modo con la formación de objetivos tanto generales como específicos y a su vez con la contratación de la hipótesis y conjeturas derivadas.

Método Histórico: El método histórico o la metodología de la historia comprende el conjunto de técnicas, métodos y procedimientos usados por los historiadores para manejar las fuentes primarias y otras evidencias para investigar sucesos pasados relevantes para las sociedades humanas, esa metodología tiene por objeto la elaboración de la historiografía este método fue utilizado para obtener los antecedentes de la implementación de las auditorías a nivel nacional como mundial, como es su fecha de constitución, la actividad a la que está destinada, objetivos, visión y misión por lo que fue creada.

Método Deductivo: Por otro lado está el método hipotético-deductivo, que se basa en un proceso sistemático y analítico, tomando en cuenta conceptos, definiciones y principios, a su vez normas y leyes generales, lo que permitió sacar las conclusiones necesarias del trabajo investigativo, así como también la comprobación y demostración de los resultados investigativos, y con esto plantear las recomendaciones adecuadas en el presente trabajo investigativo.

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

El análisis y la síntesis, la observación me permitieron recolectar la información necesaria para crear y desarrollar la investigación planteada a su momento, a su vez me apoye en el uso de técnicas adecuadas y oportunas para poder recolectar la información requerida.

En lo que se refiere a la Investigación de campo, me base en la aplicación de encuestas las mismas que fueron planteadas a una muestra poblacional de estudiantes del derecho y profesionales, para más apoyo utilice también el planteamiento de 3 entrevistas a un grupo selecto de profesionales que me sirvieron de apoyo en el proceso investigativo.

Los resultados recolectados en el presente trabajo investigativo, se encuentra expuesto en el presente informe final, los mismos que estarán planteados por gráficos y cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación para un mejor objeto de estudio.

Con el trabajo realizado pude llevar a cabo la verificación de los objetivos y la contratación de la hipótesis planteada el inicio de la investigación, con lo que seguidamente planteo conclusiones, recomendaciones, y el proyecto de reforma destinado a ofrecer una alternativa para mejorar el control de la problemática para un buen manejo de los exámenes de auditoría.

6. RESULTADOS

6.1 Resultados de la Aplicación de las Encuestas

La presente técnica de encuesta fue realizada con una población de treinta personas entre ellos estudiantes y profesionales del Derecho de esta Ciudad de Loja.

1.- ¿Conoce usted de los exámenes de auditoria?.

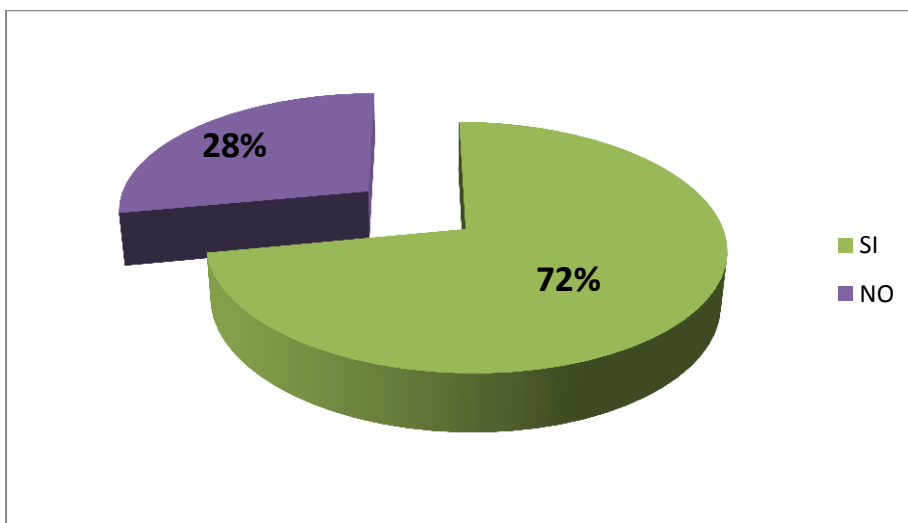
CUADRO N° 1

| Variables | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 19 | 72 |
| No | 11 | 28 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Autor: José Antonio Vega Correa.

GRAFICO Nro. 1



Interpretación: Del total de la población encuestada como podemos colegir que el 72% conoce acerca de los exámenes de auditoría, y con respecto al 28% desconoce que son las auditorías;

Análisis: Como se puede observar y dar cuenta que una gran parte de la población encuestada conoce lo que son los exámenes de auditoría, ya que estos mismos estuvieron inmersos en un proceso de auditoría, u otros también por su profesión, conocen de este; Con respecto a al otro porcentaje se evidencia que están inmersos del conocimiento de las auditorías ya sea por ignorancia o simplemente no les interesa lo que es una auditoría, con respecto a mi persona considero que los exámenes de auditoría deben ser conocidos por toda la población en generarla ya sean estos profesionales o no lo sean.

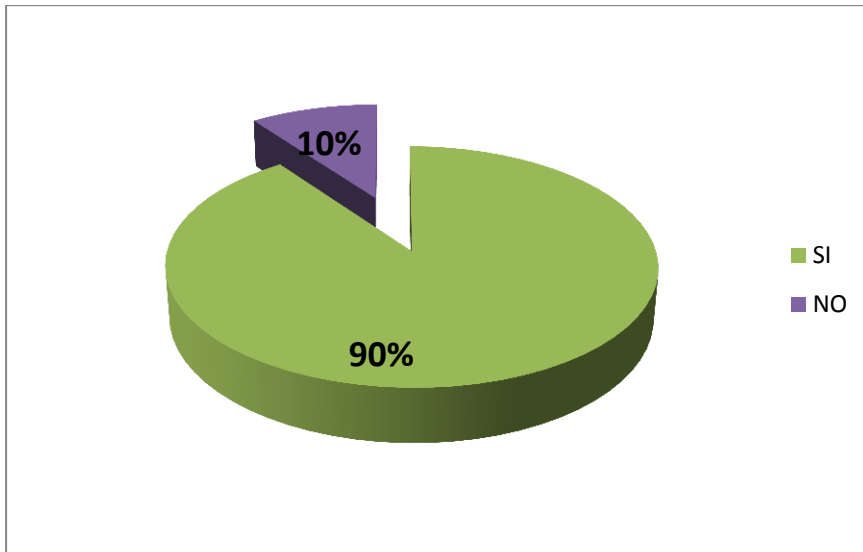
2.- ¿Cree usted que los exámenes de auditoría son un verdadero medio de control hacia las entidades públicas?

CUADRO Nº. 2

| Variables | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 25 | 90 |
| No | 5 | 10 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja.
Autor: José Antonio Vega Correa.

GRAFICO N°. 2



Interpretación: Del total de la población encuestado podemos colegir que el 90% considera que los exámenes de auditoria son en verdadero medio de control y solo el 10% expresa que los exámenes de auditoria nos son un medio de control;

Análisis: Como podemos evidenciar luego de la realización de las encuestas, la mayoría de la población encuestada considera con respecto a esta pregunta que los exámenes de auditoria si son un verdadero medio de control así las distintas entidades auditadas; Concerniente a al otro porcentaje de población encuestada como se puede observar que es sumamente menor, cree o considera que los exámenes de auditoria no son un medio de control asía las entidades y funcionarios públicos, considerándose que solo son simple formalidades que realiza la Contraloría General del Estado, por mi parte considero y estoy muy de

acuerdo con la mayoría de la población encuestada en que los exámenes si son un medio de control por parte de Contraloría general del Estado y con respecto al menor porcentaje de la población encuestada sugiero que se informe y se adentre a lo relacionado con los exámenes de auditoria.

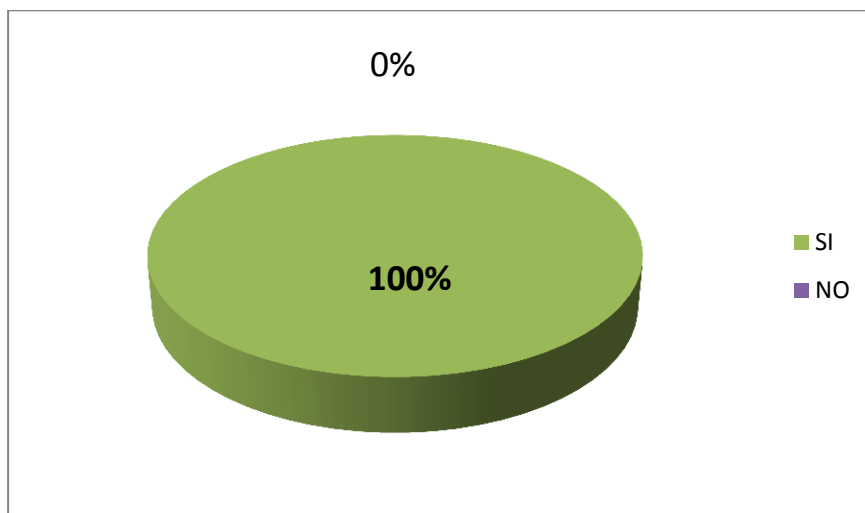
3.- ¿Cree usted que la Contraloría General del Estado es un organismo creado para el controlar de las instituciones públicas.

CUADRO Nº. 3

| Variables | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 30 | 100 |
| No | 0 | 100 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja.
Autor: José Antonio Vega Correa.

GRAFICO Nro. 3



Interpretación: Del total de la población encuestado podemos colegir que el 100% están de acuerdo con la formulación de esta pregunta, y el 0%, es decir nadie opina lo contrario.

Análisis: Como se evidencia claramente en la respuesta que emanada en esta pregunta de la población encuestada, y como es un consenso general y completo podemos darnos cuenta de que todos los encuestados creen que es necesario que a las entidades públicas se realicen los exámenes de auditoria como un medio de control, con la finalidad de colegir posibles anomalías existentes en las mismas entidades y perseguir el objetivo para la cual fueron creadas estas entidades.

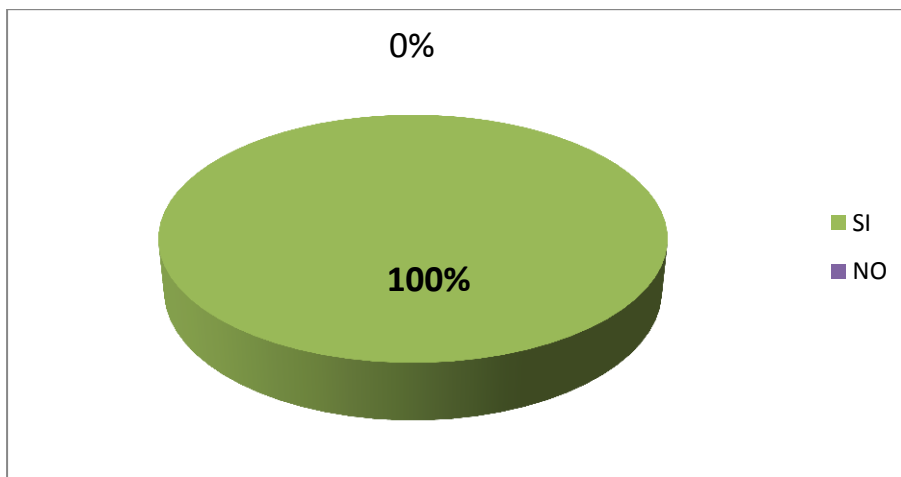
4.- ¿Cree usted pertinente la creación de un organismo de control y transparencia para la verificación de los informes de auditoría?

CUADRO Nº. 4

| Variables | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 30 | 100 |
| No | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja.
Autor: José Antonio Vega Correa.

GRAFICO N°. 4



Interpretación: Del total de la población encuestada podemos colegir que el 100% está de acuerdo con que el ente Encargado sea La Contraloría General del Estado de realizar los exámenes de auditoria;

Análisis: Como se evidencia claramente en la respuesta de la población encuestada en la presente pregunta, podemos evidenciar que el 100% de la población encuestada considera pertinente y correcto que el ente rector de la realización de los exámenes de auditoria es la Contraloría General del Estado, ya que esta entidad fue creada persiguiendo así un verdadero control y transparencia de estas entidades auditadas públicas.

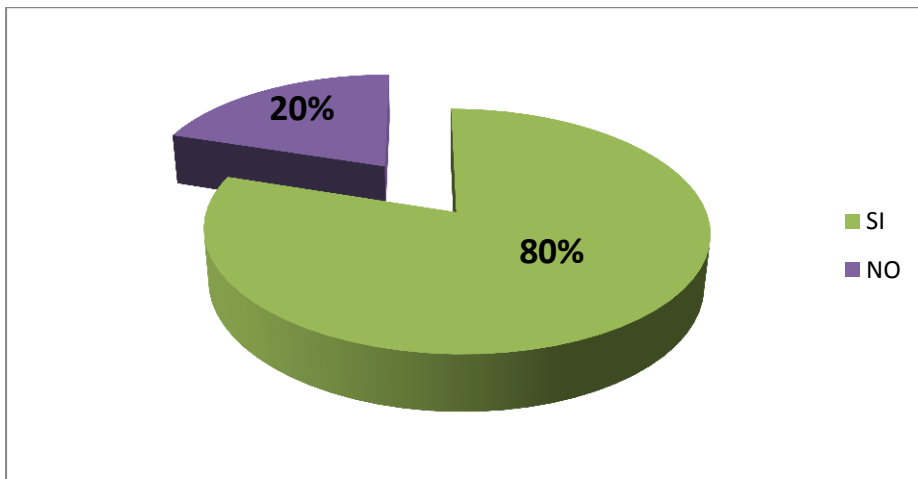
5.- ¿Cree usted que es necesario reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con respecto a la creación de un organismo encargado del control legal y técnico de los informes de auditoría?

CUADRO Nº. 5

| Variables | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------|-------------------|-------------------|
| SI | 20 | 80 |
| NO | 10 | 20 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja.
Autor: José Antonio Vega Correa.

GRAFICO Nº. 5



Análisis: Del total de la población encuestado podemos determinar que el 80% expresa que si se debería reformarse el Art.211 de la Constitución de la República del Ecuador y el 20% por lo contrario dice que no se debería reformar;

Interpretación: En la presente pregunta podemos determinar que la mayoría de la población encuestada si ve necesario reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado ya que la consecución de

los objetivos de los exámenes de auditoria deben ser verificados por un organismo.

6.2. ENTREVISTAS:

He realizado a tres personas importantes y selectos profesionales del derecho la entrevista donde me han manifestado todos sus conocimientos acerca de los exámenes de auditoria como medios de control, son abogados en libre ejercicio conocedores de la materia y por su amplia experiencia laboral se permitirán a contestar cada una de mis preguntas, con el objeto de obtener criterios de amplia virtud.

Primer Entrevistado.- Abogado externo del Banco de Loja.

1.- ¿Puede usted explicarnos el objeto que persiguen la Contraloría General del Estado a través de los exámenes auditoria?

El Objeto que persigue la Contraloría General del Estado a través de las auditorias, es transparentar la función pública y para que los recursos estén bien utilizados.

2.- ¿Que opinión a usted le berza acerca de los exámenes de auditoria al considerárselos como un medio de control?

Desde mi punto de vista los exámenes de auditoria son un medio de control ya que a través de los mismos se transparenta y controla los

recursos del estado para una utilización adecuada y a la necesidad de cada institución pública.

3.- ¿La Contraloría General del Estado es un organismo netamente de control, cree usted pertinente la creación de un organismo de control y transparencia de los exámenes de auditoría?

Como se lo establece en nuestra Constitución la Contraloría es un organismo de control y no es pertinente que este mismo organismo sea el encargado de la consecución de los objetivos planteados por cada institución pública siendo esto una competencia de cada institución.

4.- ¿Usted ve necesario que cada informe final de auditoría pase por un organismo de control y transparencia antes de determinarse posibles anomalías institucionales?

Como lo puntualice anteriormente la Contraloría es un órgano de control más y creo muy necesario que todo informe de auditoría pase por un organismo de control y verificación de resultados.

5.- ¿Para la creación de un organismo de control y transparencia es necesario reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cree usted pertinente esta reforma?

Con respecto a esta pregunta si bien es cierto que es competencia de la Contraloría General del Estado llevar a efecto la consecución de los

objetivos de las diferentes entidades públicas, resulta que existen posibles anomalías internas concerniente a la forma de realizar los exámenes de auditoría y consigo los informes finales, por consiguiente veo pertinente reformar dicha Ley.

Segundo Entrevistado.- Asesor Jurídico de Dialítica.

1.- ¿Puede usted explicarnos el objeto que persiguen la Contraloría General del Estado a través de los exámenes auditoría?

El objeto que persigue la Contraloría General del Estado con los exámenes de auditorías no es más que buscar la transparencia de los recursos públicos desembolsados a las diferentes entidades públicas.

2.- ¿Que opinión a usted le berza acerca de los exámenes de auditoría al considerárseles como un medio de control?

Las auditorías son un mecanismos de control por consiguiente los exámenes son y deben considerarse como verdaderos medios de control ya que a atreves de estos se estable con claridad en que están siendo gastados los recursos públicos designados a dichas entidades.

3.- ¿La Contraloría General del Estado es un organismo netamente de control, cree usted pertinente la creación de un organismo de control y transparencia de los informes de auditoría?

Si bien es cierta la competencia es de la Contraloría llevar a efecto la consecución de los objetivos de las entidades públicas, y que mejor hacerlo a través de la creación de un organismo de control y transparencia de los informes de auditoría resultantes de la realización de auditorías a las distintas entidades.

4.- ¿Usted ve necesario que cada informe final de auditoría pase por un organismo de control y transparencia antes de determinarse posibles anomalías institucionales?

Como me pronuncie anteriormente es y debe ser competencia que cada informe de auditoría pase por un organismo de control y transparencia para llevar a cabo la consecución de sus propios objetivos siendo deber primordial de dichas instituciones velar por el cumplimiento de los mismos

.

5.- ¿Para la creación de un organismo de control y transparencia es necesario reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cree usted pertinente esta reforma?

Dando contestación a la correspondiente pregunta debo indicar que es necesario reformar la presente Ley, como lo exprese anteriormente es sumamente importante control y transparencia a dichas entidades auditadas y con esta reforma de una u otra manera se estaría buscando transparentar dichos informes.

Tercer Entrevistado.- Asesor Jurídico del Banco del Estado.

1.- ¿Puede usted explicarnos el objeto que persiguen la Contraloría General del Estado a través de los exámenes auditoria?

Desde mi punto de vista muy personal entiendo que el objeto que persigue la auditoria es un tanto controlar el trabajo realizado en alguna institución, ya que es un deber primordial el velar ya sea por el control, revisión del trabajo encomendado en el lugar donde se realice la auditoria por el órgano contralor.

2.- ¿Que opinión a usted le berza acerca de los exámenes de auditoria al considerárselos como un medio de control?

Pienso que los exámenes de auditoria de una u otra manera son verdaderos medios de control para las diferentes entidades públicas de la cual se basa la Contraloría General del Estado para la presentación informes finales y la contratación de resultados.

3.- ¿La Contraloría General del Estado es un organismo netamente de control, cree usted pertinente la creación de un organismo de control y transparencia de los informes de auditoría?

A pesar de la competencia que le acredita nuestra Constitución a la Contraloría General del Estado veo necesario la creación de un organismo de control y transparencia así las posibles anomalías existentes en estos informes de auditoría serian detectados por este

organismo brindando así un control eficiente y transparente dando así un equilibrio de confianza a las diferentes entidades auditadas.

4.- ¿Usted ve necesario que cada informe final de auditoría pase por un organismo de control y transparencia antes de determinarse posibles anomalías?

Como lo mencione anteriormente es lo más lógico que cada informe de auditoría pase por un organismo de control y este a su vez sea el encargado de determinar la veracidad de dichos informes y consigo establecer posibles responsabilidades de haber el caso.

5.- ¿Para la creación de un organismo de control y transparencia es necesario reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cree usted pertinente esta reforma?

Con respecto a esta inquietud debo mencionar que es necesario reformar el presente Ley, como lo exprese anteriormente es sumamente importante generar un verdadero medio de control y que mejor transparentando los informes de auditoría a través de un organismo competente.

7. DISCUSIÒN

7.1. VERIFICACIÒN DE OBJETIVOS

Toda vez que se ha concluido con el presente trabajo investigativo, es necesario y fundamental realizar la presente verificaciòn de los objetivos planteados en la aprobaciòn del proyecto de tesis, el mismo que ha sido desarrollado de acuerdo con la normativa legal y bajo la direcciòn del Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez Mg. Sc., director del presente trabajo investigativo.

OBJETIVO GENERAL

- **Realizar un estudio teórico crítico de las consecuencias que conllevan la no aplicaciòn y verificaciòn de las auditorías como verdaderos medios de control de las diferentes instituciones del sector público en nuestro país.**

Del objetivo general planteado se pudo verificar a lo largo de la investigaciòn jurídica realizada, en funciòn de que se pudo establecer que dentro de nuestra constituciòn se establece que la Contraloría General del Estado es el ente regulador de la realizaciòn de las auditorías, consigo otorgándole una serie de garantías jurídicas para la aplicaciòn de futuras sanciones tanto administrativas, civiles y penales, además de que el estado debe garantizar su funciòn social, y además según lo pudimos evidenciar, que los exámenes de auditorías deben ser verificados y

consigo considerárselos como un verdadero medio de control en las diferentes entidades públicas auditadas, con la falta de implementación de realización de auditorías se estaría perjudicando al ente estatal como a la sociedad en general.

Así mismo me puedo referir a la encuesta y a la entrevista realizada, en función que se puede proponer la realización de los exámenes de auditoria como un verdadero medio de control luego de la revisión de un organismo de control y transparencia encargado de la verificación de los procesos y pasos seguidos por las auditorias, hacia los distintos funcionarios de las entidades públicas. Dicho todo esto, puedo colegir que se ha cumplido a cabalidad con el objetivo general planteado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- **Determinar que los exámenes de auditoria son un verdadero medio de control.**

El primer objetivo específico puedo dar a conocer que se cumplió en su totalidad, lo cual se lo pudo determinar que los exámenes de auditoria son un verdadero medio de control. Este objetivo tuvo como fin comprobar en la investigación de campo como es la encuesta en la segunda pregunta exactamente donde se puede manifestar que los exámenes de

auditoria son un medio de control de los cuales se vale la Contraloría General del Estado para el control de las diferentes entidades públicas.

- **Determinar que la Contraloría General del Estado es un organismo creado directamente para controlar las diferentes entidades públicas.**

De igual manera pudimos verificar este objetivo con la revisión de nuestras normativas jurídicas y en general con el trabajo de campo principalmente con la pregunta número tres de la encuesta en la cual se puede constatar que la Contraloría General del Estado es un organismo de control hacia las diferentes entidades públicas que perciban designaciones estatales.

- **Realizar un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado concerniente a la creación de un organismo de control y transparencia de los informes de auditoría.**

El objetivo logró contrastar con la atención de todos los profesionales de derecho que supieron manifestar tanto en la encuesta como en la entrevista que debería reformarse jurídicamente la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

7.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

De la hipótesis planteada y los resultados de campo arrojados por la encuesta y entrevista aplicada, pudimos determinar y se pudo contrastar favorablemente la hipótesis planteada en el proyecto, presentado la misma que fue “QUE LA FALTA DE UN ORGANISMO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA, PARA EL VISTO BUENO DE FACTIBILIDAD, IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLEMNIDADES LEGALES Y TÉCNICAS, CONCERNIENTES, A LOS INFORMES SUSCRITOS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PERTINENTE”.

En el desarrollo de la presente investigación jurídica, desde el punto de vista empírico y científico se pudo contrastar la presente hipótesis así mismo con la aplicación de la encuesta en lo principal con las preguntas 3, 4 y 5. En la entrevista, la gran mayoría de profesionales concuerdan que la consecución de los objetivos debe ser competencia directamente de cada institución pública.

Siendo así, podemos afirmar o contrastar que los exámenes de auditoría antes de establecer posibles responsabilidades tanto administrativas, civiles y penales deben someterse a un control y transparencia ante un organismo creado específicamente para este fin siendo este quien emita la veracidad o no de dichos informes para posterior establecer posibles sanciones de haber el caso; Por lo cual es consigo fundamental y necesario reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, para no contravenir a nuestra Constitución de la República.

8. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el desarrollo y análisis de la literatura y la investigación de campo, pongo a su consideración las presentes conclusiones:

1. Que los exámenes de auditoría son un verdadero medio de control y punto de partida de un funcionamiento transparente de las entidades públicas.
2. Que es indispensable y fundamental la aplicación de las auditorías en las entidades públicas de una manera más expedita para así llegar a un verdadero control.
3. Que es necesario que los informes de auditoría pasen por un organismo de control y transparencia.
4. La Contraloría General del Estado es un organismo creado directamente para el control y fundamental para las aplicaciones de las auditorías tanto internas como externas.
5. Que es necesario la creación de un organismo de control y transparencia de los informes de auditoría realizados a las distintas entidades públicas.

9. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que todas las entidades públicas realicen exámenes de auditorías internas periódicamente a fin de establecer y recabar información necesaria del funcionamiento y cumplimiento de los fines para lo cual fueron creadas.

2. Se recomienda que los representantes de las diferentes entidades públicas ejerzan un verdadero medio de control de los fondos dirigidos a dichas instituciones.

3. Se recomienda que todo informe de auditoría pase por un organismo de control y transparencia para establecer posibles responsabilidades de haber el caso.

4. Se recomienda que la Contraloría General del Estado se centre específicamente en el control de las entidades públicas concerniente a la designación de fondos estatales.

5. Que la Asamblea Nacional tome en consideración la propuesta agregada en el presente trabajo investigativo a fin de que se reforme la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado con respecto a la creación de un Organismo de Control y Transparencia a fin de respetar los derechos constitucionales.

9.1 PROPUESTA JURÌDICA.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.

En base a lo planteado en los enunciados anteriores, y desde un punto moralista, constitucionalista, y equilibrando la norma a fin de no poner en perjuicio a ninguna de las partes podemos dar una propuesta de reforma en los siguientes parámetros.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 1 al declarar al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia se convierte en garantista de los derechos de las personas los mismos que deben respetarse y cumplirse;

2.- Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 determina que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizadas en la Constitución”.

3.- Que, el literal I del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, obligan a motivar los actos de los poderes públicos mediante los cuales se establezcan derechos u obligaciones;

4.- Que, la Constitución de la República del Ecuador, advierte el buen vivir o Sumak Kawsay, como derecho de todos los ecuatorianos, establecido en el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador;

5.- Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establecido en el Art. 211 de la Carta Magna;

6.- Que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público de conformidad al Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador;

7.- Que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, esto según lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador;

8.- Que, la Asamblea Nacional tendrá como una de sus atribuciones, expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, según se lo establecido en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales:

Resuelve:

Expedir la siguiente Reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;

Reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

Art. 1. A continuación del Art. 26, incorpórese un inciso que dirá;

Art 26. 1 De la creación de un Organismo de Control y Transparencia de los informes de auditoría.- La Contraloría General del Estado a través de sus competencias creara un Organismo de Control y Transparencia, para que este Organismo sea quien controle el cumplimiento de todas y cada una de las solemnidades legales y técnicas concerniente, a los informes suscritos por el Director de la Unidad Administrativa pertinente, siendo este Organismo quien emita el visto bueno de factibilidad para que estos informes pasen al Contralor General y este proceda con su aprobación.

Disposición Transitoria: Derogasen todas las leyes y reglamentos que se hallen en oposición a la presente.

Disposición Final: Esta Ley reformativa entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Mayo de 2015.

.....

F. Presidenta

.....

F. Secretaria

10. BIBLIOGRAFIA

- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial, Heliasta, Edición 1998.
- http://es.wikipedia.org/wiki/T%C3%ADtulo_ejecutivo
- CABANELLAS, Guillermo, diccionario enciclopédico de derecho usual, Tomo V,
- PALLARES, Eduardo y J. ESCRICHE, diccionario de derecho procesal civil, Edit. Prorrúa, Mexico, 1987, pag 401
- ESPINOZA, Raúl, Manual de Procedimiento Civil, Santiago, Chile, 1987
- Diccionario Jurídico Espasa, editorial, Espasa Calpe S. A. Madrid 2006, edición 2006
- MENDOZA Luis y CARRILLO Rigoberto. DICCIONARIO JURÍDICO INSTRUCTIVO Y PRÁCTICO. Editado por “IMPRESOS NUEVA LUZ”. Pág. 76. Guayaquil Ecuador.1995
- ESPINOSA Galo. ENCICLOPEDIA JURÍDICA. Vol. II. Editado por Instituto de Informática Legal Pág. 580. Quito-Ecuador. 1987
- Constitución de la República del Ecuador, registro oficial Nro. 449, 2008, corporación de estudios y publicaciones, 2008
- Ley Orgánica de la Contraloría General del estado.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado.
- Código Orgánico Integral Penal.
- VITA ROSO, Jayme. “Recomendación, artículo 1º, “Es admitida la auditoría jurídica dentro del ámbito y de las actividades previstas en el artículo 1º, II del EOAB, como actividad privativa de la abogacía en actividades de consultoría, asesoría y dirección jurídica...”, en: *Auditoria Jurídica para a Sociedade Democrática*, p. 177, Escolas Profissionais Salesianas, Sao Paulo, 2001
- VITA ROSO, Jayme. Auditoria Jurídica para a Sociedade Democrática, p. 44, Escolas Profissionais Salesianas, Sao Paulo, 2001.

- CHARRY, Hector P.O., “Auditoría Jurídica”, p. 19, en VITA ROSO, Jayme, Auditoria Jurídica para a Sociedade *Democrática*, p. 44, Escolas Profissionais Salesianas, Sao Paulo, 2001.
- Derecho Administrativo Roberto Dromi.
- Lecciones del Derecho Administrativo Jorge Zavala Egas.
- GARNER, Bryan A., McDANIEL, Becky R., SCHULTZ, David W., “Black’s law dictionary”, p. 120, en VITA ROSO, Jayme, Auditoria Jurídica para a Sociedade Democrática, p. 33, Escolas Profissionais Salesianas, Sao Paulo, 2001.

11. ANEXOS



ANEXO NO. 1

PROYECTO DE TESIS APROBADO

1. TITULO

**“LOS EXÁMENES DE AUDITORIA COMO MEDIOS DE
CONTROL”**

2. PROBLEMÁTICA

La auditoría puede definirse como un proceso sistemático para obtener y evaluar la eficiencia y el cumplimiento de una manera más objetiva mediante las recopilaciones de evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados, cuyo fin está encaminado en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como establecer si dichos informes se han elaborado observando los principios establecidos para el caso.

Por consiguiente los exámenes de auditorías tributarias deben constituirse como medios de control, brindando así consigo observaciones y controles a las diferentes entidades auditadas, construyendo y encaminando en una cultura de probidad institucional de los diferentes organismos públicos.

Con esto permitiendo excluir fallas y vulnerabilidades existentes en estos sectores, indispensables en el engranaje del funcionamiento colectivo del país y consigo en la búsqueda del buen vivir.

Estableciendo con esto que los exámenes de auditoría como medios de control son necesarios y fundamentales para un correcto y eficaz funcionamiento institucional, objeto que tiene el presente trabajo investigativo, a través del cual estableceremos las diferentes causas y

efectos a producirse por la falta de exámenes de auditorías como medios de control en las diferentes entidades tributarias de nuestro país.

Considerando todo lo antes mencionado, he creído conveniente realizar el siguiente trabajo investigativo.

¿LOS EXÁMENES DE AUDITORIA COMO MEDIOS DE CONTROL?

3. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Loja, preocupada por la realidad social del país y comprometida con la solución de los distintos problemas sociales existentes, a través de la carrera de Derecho exige a sus estudiantes presentar proyectos investigativos en distintos campos del Derecho, como requisito fundamental, para formar profesionales con visión investigativa para dar solución a los distintos problemas que se presentan en la sociedad.

En base a lo expuesto y correspondiendo a las exigencias que establece el régimen académico de nuestra Alma Mater me permito presentar el presente trabajo investigativo titulado “Los exámenes de auditoria como medios de control” Por lo cual me permito justificar el presente trabajo de investigación en los siguientes términos.

Es actual la problemática objeto de investigación que nos proponemos realizar por cuanto está vigente en la Constitución de la República del Ecuador Capítulo V SECCION III artículo 212. Que señala que serán funciones de la Contraloría General del Estado dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoria interna, auditoria externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.

Es trascendente ya que este problema ha venido afectando a la sociedad desde hace mucho tiempo sin encontrar una solución para el mismo.

Es importante porque nos ayuda a tener una idea de los diferentes problemas que trae consigo falta de exámenes de auditoria como medios de control.

Es factible por cuanto existen las fuentes necesarias de investigación bibliográfica, documental y de campo que nos facilita la información necesaria para tratar este problema.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Realizar un estudio teórico crítico de las consecuencias que conllevan la falta de auditoría como medios de control en las diferentes instituciones públicas de nuestro país.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar que los exámenes de auditoría son un verdadero medio de control.
- Determinar que la Contraloría General del Estado es un organismo creado directamente para controlar las diferentes entidades públicas.
- Realizar un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

5. HIPÓTESIS

“Que la falta de un Organismo de Control y Transparencia, para el visto bueno de factibilidad, impide el cumplimiento de todas y cada una de las solemnidades legales y técnicas, concernientes, a los informes suscritos por el Director Administrativo Pertinente”.

6. MARCO TEÓRICO

AUDITORÍA

Concepto: “Proceso estructurado que tiene como objetivo permitirle al auditor expresar una opinión respecto de si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con la estructura aplicable de información financiera”.⁴²

Auditoría es un examen que verifica la corrección que se debe implementar en una entidad; Es la revisión misma de los registros y fuentes para determinar la razonabilidad del resultado.

Objetivos de la Auditoría: Es hacer posible al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, respecto de todo lo sustancial, de acuerdo con un marco de referencia para informes.

Importancia de una Auditoría: Una auditoría en las entidades públicas es muy importante, por cuanto la Administración sin la práctica de una auditoría no tiene plena seguridad de que los datos económicos registrados realmente son verdaderos y confiables. Es la auditoría que define con bastante razonabilidad, la situación real de la entidad.

Una auditoría además, evalúa el grado de eficiencia y eficacia con que se desarrollan las tareas administrativas, financieras y económicas, el grado

⁴² **AUDITORIAS** – Mantilla Samuel Alberto pág. 21.

de cumplimiento de los planes de la entidad, contribuyendo con la misma para una adecuada toma de decisiones.

Clasificación de la Auditoría

Una Auditoría se puede clasificar por:

- Quién lo realiza
- Área a examinar

Quién la realiza

- **Externa.-** Cuando el examen es realizado por Auditores Independientes.
- **Interna.-** Cuando la realizan el equipo de Auditoría de la Entidad (Auditoría Interna).
- **Gubernamental.-** Cuando es realizado por Auditores de la Contraloría General del Estado, o Auditores Internos del Sector Público o firmas privadas que realizan auditorías en el Estado con el permiso de la Contraloría.

De acuerdo al área examinada o a examinar

- **Financiera.-** Es un examen a los estados financieros que tiene por objeto determinar si los estados financieros auditados presentan razonablemente la situación económica y financiera de la entidad.
- **Operacional o de Desempeño.-** Es un examen objetivo, sistemático y profesional de evidencias, llevado a cabo con el propósito de hacer

una evaluación independiente sobre el desempeño de una entidad, programa o actividad, orientada a mejorar la efectividad, eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos y materiales para facilitar la toma de decisiones.

- **Integral.-** Es un examen total a la entidad, es decir, que se evalúan los estados financieros y el desempeño o gestión de la administración.
- **Ambiental.-** Es un examen a las medidas sobre el medio ambiente contenidas en las leyes del país y si se están cumpliendo adecuadamente.
- **Informática.-** Examen que se practica a los recursos computarizados de una entidad, comprendiendo: capacidad del personal que los maneja, distribución de los equipos, estructura del departamento de informática y utilización de los mismos.
- **De Recursos Humanos.-** Examen que se hace al área de personal, para evaluar su eficiencia y eficacia en el manejo del personal y los controles que se ejercen con los expedientes, asistencia y puntualidad, nóminas de pago, políticas de atención social.
- **De cumplimiento.-** Se hace con el propósito de verificar si se están cumpliendo las metas y orientaciones para la cual fue creada la entidad y si se cumplen las leyes, las normas y los reglamentos aplicables a la entidad.

- **De seguimiento.-** Se hace con el propósito de verificar si se están cumpliendo las medidas y recomendaciones dejadas por la auditoría anterior.

ORGANISMOS DE CONTROL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Art.111.- La Contraloría General del Estado es un órgano técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de la institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Art.112.- Serán funciones de la Contraloría General del Estado:

- Dirigir el sistema de control administrativo que se compone, de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.
- Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestión sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado.
- Expedir las normativas para el cumplimiento de sus funciones.
- Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se lo solicite.

SUPERINTENDENCIAS

Art.113.- Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoria, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuaran de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran de control, auditoria y vigilancia de cada una de ellas se determinan de acuerdo con la ley.

AUDITORÍA FINANCIERA

Concepto: “Es un examen sistemático de los estados, los registros y las operaciones correspondientes, para determinar la observancia de los principios de contabilidad generalmente aceptados, de las políticas de la administración y de los requisitos fijados”⁴³

Objetivos de la Auditoría Financiera: El objetivo de una auditoría de estados financieros es hacer posible que el auditor exprese una opinión sobre si los estados financieros están preparados de todo lo sustancial, de acuerdo con un marco de referencia para informes financieros identificando las frases usadas para expresar la opinión.

⁴³ Donald H. Taylor, *Auditoría Conceptos y Procedimientos*.

Importancia de la Auditoría Financiera:

Es importante porque:

Se aplica a todas las operaciones que realiza la empresa.

- Permite comprobar la veracidad, exactitud y autenticidad de las operaciones económico financieras desarrolladas por la empresa.
- Sirve de guía a los administradores porque posibilita el incremento de la eficacia, la efectividad y la economía en la utilización de recursos por la empresa.
- Busca el mejoramiento en las operaciones y actividades que cumplen las empresas o áreas críticas, a través de las recomendaciones y acciones correctivas.
- Asesora en la obtención de información financiera confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones gerenciales.
- Examina en forma independiente la información contable con el fin de determinar su razonabilidad o eficiencia administrativa y/o legal.
- La auditoría evalúa las operaciones, controles y actividades en todos los niveles que realiza la empresa.
- Genera nuevas ideas, procedimientos, métodos y técnicas para el control de operaciones y actividades.

NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS

1. NORMAS GENERALES:

- ✓ **ENTRENAMIENTO Y CAPACIDAD PROFESIONAL.-** La Auditoria debe ser efectuada por personal que tiene el entrenamiento técnico y pericia como Auditor.
- ✓ **INDEPENDENCIA.-** En todos los asuntos relacionados con la Auditoría, el auditor debe mantener independencia de criterio.
- ✓ **CUIDADO O ESMERO PROFESIONAL.-** Debe ejercerse el esmero profesional en la ejecución de la auditoría y en la preparación del dictamen.

2. NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

- ✓ **PLANEAMIENTO Y SUPERVISIÓN.-** La auditoría debe ser planificada apropiadamente y el trabajo de los asistentes del auditor, si los hay, debe ser debidamente supervisado.
- ✓ **ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.-** Debe estudiarse y evaluarse apropiadamente la estructura del control interno y consecuentemente, para determinar la naturaleza, el alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

- ✓ **EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.-** Debe obtenerse evidencia mediante la inspección, observación, indagación y confirmación para proveer una base razonable que permita la opinión sobre los estados financieros sujetos a la auditoría.

PROCESO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

La realización de las tareas de cualquier auditoría de forma sistemática y organizada, significa que toda auditoría es, en sí misma un proceso que requiere de cumplimiento de tres etapas básicas que son:

1. Planificación
2. Ejecución
3. Comunicación de resultados

PLANIFICACIÓN

La etapa de planificación incluye desde la determinación precisa desde los objetivos y sub objetivos de la auditoría, hasta llegar al programa de trabajo que es el detalle de los procedimientos y técnicas seleccionados. Estos permitirán reunir evidencia válida y suficiente respecto de cada uno de los objetivos y sub objetivos predeterminados.

Programa de la Fase de Planificación

Las auditorías como medios de control deberán desarrollar y documentar un programa de auditoría que exponga la naturaleza, oportunidad del alcance de los procedimientos de auditoría planificados que se requiere

para implementar el plan de auditoría global. El programa de auditoría sirve como un conjunto de instrucciones a los auxiliares involucrados en la auditoría y como un medio para el control y registro y ejecución apropiado del trabajo. El programa de auditoría también puede contener los objetivos de la auditoría para cada área y un presupuesto de tiempo en el que son presupuestadas las horas para las diversas áreas o procedimientos de la auditoría.

Al preparar el programa de auditoría el auditor debería considerar las evaluaciones específicas de los riesgos inherentes y de control y el nivel requerido de certeza que tendrán que proveer los procedimientos sustantivos. El auditor debería considerar los tiempos para pruebas de controles y de procedimientos sustantivos, la coordinación de cualquier ayuda esperada de la entidad, la disponibilidad de los auxiliares e involucramiento de otros auditores o expertos.

Objetivos de la Planificación de Auditoría

- Dar cumplimiento a lo establecido en las horas para la ejecución del trabajo, dejando evidencia en los papeles de trabajo.
- Dejar constancia de que el trabajo se efectuó de forma adecuada.
- Economizar tiempo y esfuerzo (eficiencia)
- Reunir pautas que permitan hacer sugerencias:
- Para lograr eficiencia.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La auditoría del control interno consiste en hacer una operación objetiva del mismo. Dicha evaluación se hace a través de la interpretación de los resultados de algunas pruebas efectuadas, las cuales tienen por finalidad establecer si se están realizando correctamente y aplicando los métodos, políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa.

Control Interno: Se define el control interno como "un proceso" efectuado por la junta directiva de la entidad, la administración y demás personal, diseñado para proporcionar seguridad razonable relacionada con el logro de objetivos en las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia del personal.
- Fiabilidad de la información financiera y de la entidad.
- Salvaguarda de recursos de la entidad.
- Cumplimiento de las leyes y normas aplicables a la entidad.
- Prevenir errores e irregularidades.

Objetivos del control interno:

- Proteger los activos que son utilizados para las actividades de la entidad.
- Obtener la información exacta.
- Creación de normas y procedimientos internos.

- Hacer que los empleados respeten las leyes y los reglamentos internos y externos.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN

La evaluación del control interno es la estimación cualitativa personal y relativa de procesos, rutinas y áreas, acerca de la efectividad de los métodos adoptados por una entidad, con el objeto de asegurar la veracidad de su información.

Existen varios métodos para evaluar el control interno de una entidad, por ejemplo los siguientes:

- Cuestionarios
- Descriptivo
- Gráfico
- Mixto

EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA COMO MEDIO DE CONTROL

Etapa en la que se sustenta con una serie de herramientas y técnicas los procedimientos generales del trabajo para la obtención de información y los métodos analíticos que se empleará para alcanzar los objetivos previstos. El diseño de los mismos se concibe para la obtención de evidencias suficientes, relevantes y competentes base que garantiza la calidad de elaboración del informe de auditoría

Objetivos:

- Determinar las mejores técnicas para la recolección de información.
- Elaborar los papeles de trabajo.
- Dar seguimiento de que se hayan efectuado las correcciones y sugerencias en materia de control interno, derivados de los hallazgos detectados en la planeación de auditoría.

Técnicas de Recolección de Información

Técnicas: Podemos definir las técnicas de auditoría como los métodos prácticos de investigación y prueba que utiliza el auditor para obtener la evidencia necesaria que fundamente sus opiniones y conclusiones, su empleo se basa en su criterio o juicio, según las circunstancias.

Clases de Técnicas

Las técnicas se clasifican generalmente con base en la acción que se va a efectuar. Estas acciones verificadoras pueden ser:

- Ocular
- Verbal
- Escrita
- Documental
- Inspección Física

Evidencia de Auditoría

Es la información obtenida por el auditor para llegar a las conclusiones sobre las que se basa la opinión de la auditoría. La evidencia de auditoría comprenderá documentos, fuente y registros subyacentes a los estados ya sea financieros e información corroborativa de otras fuentes.

Tipos de evidencia

- **Evidencia competente:** Es competente si es válida y relevante, por lo que el auditor deberá evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades.
- **Evidencia Suficiente:** El término suficiente hace referencia a la calidad de la evidencia obtenida. Es decir contar con un número suficiente de elementos de prueba que permitan mantener las constataciones y recomendaciones de los auditores.

Pruebas de auditoría

Tipos de Pruebas: Las pruebas pueden ser de tres tipos:

- **Las pruebas de control:** Están relacionadas con el grado de efectividad del control interno imperante.
- **Las pruebas analíticas:** Se utilizan haciendo comparaciones entre dos o más entidades o haciendo un análisis de las razones para observar su comportamiento.

- **Las pruebas sustantivas:** Son las que se aplican a cada entidad en particular en busca de evidencias comprobatorias.

Estas pruebas sustantivas se orientan a obtener evidencia de la siguiente manera:

- **Evidencia física.** Permite identificar la existencia física de irregularidades, cuantificar las unidades en poder de la entidad y especificar la calidad de los servicios prestados por dicha entidad.
- **Evidencia documental.** La verificación de documentos (facturas, nóminas, contratos).
- **Evidencia verbal.** Por medio de preguntas a los distintos funcionarios de la entidad auditada, el auditor obtendrá evidencia verbal de múltiples hechos y acontecimientos para descubrir situaciones concretas que requieren investigación posterior por otros medios y confiar resultados ya obtenidos por otros tipos de evidencia.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Esta última etapa del proceso de auditoría se caracteriza fundamentalmente por la síntesis de las conclusiones particulares de cada procedimiento aplicado, para llegar a una o varias conclusiones generales sobre la tarea realizada. Esta etapa termina con la emisión del correspondiente informe de auditoría que adopta distintas formas según el tipo de auditoría que se trate.

La comunicación de resultados tiene como objetivo lo siguiente:

- Dar a conocer los resultados obtenidos en el proceso de auditoría.
- Dar a conocer el respectivo dictamen sobre la información recolectada.
- Informar sobre los hallazgos obtenidos, así como sus correspondientes recomendaciones.

Informe de Auditoría

Concepto: “Es el producto terminado de un trabajo realizado. Con base en él el Auditor evidencia su labor ante el cliente, complementa su diagnóstico, hace recomendaciones y emite un dictamen. El informe constará de toda esa serie de documentos o papeles en los que el Auditor expresa y demuestra el alcance y naturaleza de su examen, los estados financieros motivo de investigación y el dictamen en el cual manifiesta su opinión personal”⁴⁴

⁴⁴ Iván Puerres. Auditoría. Pontificia Universidad Javeriana, Cali, Pag.28

7. METODOLOGÍA

7.1 MÉTODOS

Método Científico: Este método permitirá establecer conceptos y definiciones referentes a la auditoría y en sí de todo el proceso investigativo.

Método Deductivo: Señalara el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues partiendo de la hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

Método analítico: Este ayudará a identificar los las causas y efectos que producen los exámenes de auditoria como medios de control.

Método Sintético: Permitirá extraer, identificar, resumir la información teórica-practica, como por ejemplo las leyes a las que está sujeta, las auditorias y todo lo correspondiente al proceso investigativo.

Método Histórico: Será utilizado para obtener los antecedentes de la implementación de las auditorías a nivel nacional como mundial, como es su fecha de constitución, la actividad a la que está destinada, objetivos, visión y misión por lo que fue creada.

Método Descriptivo: Ayudará a descubrir y procesar la información de campo recolectada y de esta manera obtener los resultados y conclusiones finales.

Del mismo modo es importante señalar que permitirá hacer un análisis y síntesis de los resultados alcanzados, para así poder llegar a conclusiones y recomendaciones del presente trabajo investigativo.

7.2 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS:

Serán aquellos procedimientos de observación, análisis y síntesis, al mismo modo me afianzare con técnicas de acopio tanto biográfico como experimental, dentro de este plantearé encuestas a personal inmerso en dicho tema a investigar. También mi trabajo investigativo se respaldará con la opinión de profesionales relacionados con la problemática en investigación y el personal jurídico necesario para la culminación del mismo.

Para la realización de campo utilizare 30 encuestados, cuyas respuestas me servirán para la determinación de las variables e indicadores, tomando en cuenta la hipótesis y sub hipótesis señaladas al inicio del trabajo investigativo.

Los resultados los presentaré en tabulaciones y gráficos estadísticos para mayor explicación y verificación de los objetivos e hipótesis, y de este modo llegar a las conclusiones y recomendaciones.

Serán aquellos procedimientos de observación, análisis y síntesis, al mismo modo me afianzare con técnicas de acopio tanto biográfico como experimental, dentro de este plantearé encuestas a personal inmerso en dicho tema a investigar. También mi trabajo investigativo se respaldará con la opinión de abogados, y el personal jurídico necesario para la culminación del mismo.

Utilizaré 30 encuestados, cuyas respuestas me servirán para la determinación de las variables e indicadores, tomando en cuenta la hipótesis y sub hipótesis señaladas al inicio del trabajo investigativo.

Los resultados los presentaré en tabulaciones y gráficos estadísticos para mayor explicación y verificación de los objetivos e hipótesis, y de este modo establecer con veracidad las conclusiones y recomendaciones.

8. CRONOGRAMA

| Tiempo | 2014-2015 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------|---|---|---|---------------------|---|---|---|-------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|------|---|---|---|-------|---|---|---|
| | Noviembre Julio | | | | Diciembre Agosto | | | | Enero | | | | Febrero | | | | Marzo | | | | Abril | | | | Mayo | | | | Junio | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Elaboración del proyecto | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presentación del proyecto | | | | | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Incorporación de observaciones | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación del Proyecto | | | | | | | | | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trabajo de Campo | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Análisis de Resultados | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del Informe Final | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | |
| Presentación del borrador de tesis | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | |
| Estudio Preventivo y Calificación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | |
| Incorporación de Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | |
| Sustentación Pública e Incorporación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | | |

9. PRESUPUESTO

Para la elaboración del presente trabajo investigativo se hizo la aportación de \$1640.00.

Mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

| DETALLE | INGRESOS | EGRESOS |
|---|-----------------|----------------|
| Aporte Sr. José Antonio Vega Correa | \$1640.00. | |
| Copias de documentos | | 150.00 |
| Movilización | | 250.00 |
| Internet | | 200.00 |
| Material de oficina | | 90.00 |
| Instrumentos de investigación | | 50.00 |
| Reproducción de tesis, empastado y anillado | | 500.00 |
| Impresiones | | 400.00 |
| COSTO ESTIMADO DE LA TESIS | 1640.00 | 1640.00 |

Financiamiento:

Esta bajo la responsabilidad del autor, mismo que será responsable de proveer los recursos necesarios para desarrollar el presente trabajo investigativo, que será revisado por las autoridades competentes.

10. BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial, Heliasta, Edición 1998.
- http://es.wikipedia.org/wiki/T%C3%ADtulo_ejecutivo
- CABANELLAS, Guillermo, diccionario enciclopédico de derecho usual, Tomo V,
- PALLARES, Eduardo y J. ESCRICHE, diccionario de derecho procesal civil, Edit. Porrúa, Mexico, 1987, pag 401
- ESPINOZA, Raúl, Manual de Procedimiento Civil, Santiago, Chile, 1987
- Diccionario Jurídico Espasa, editorial, Espasa Calpe S. A. Madrid 2006, edición 2006
- MENDOZA Luis y CARRILLO Rigoberto. DICCIONARIO JURÍDICO INSTRUCTIVO Y PRÁCTICO. Editado por “IMPRESOS NUEVA LUZ”. Pág. 76. Guayaquil Ecuador.1995
- ESPINOSA Galo. ENCICLOPEDIA JURÍDICA. Vol. II. Editado por Instituto de Informática Legal Pág. 580. Quito-Ecuador. 1987
- Constitución de la República del Ecuador, registro oficial Nro. 449, 2008, corporación de estudios y publicaciones, 2008

Anexo Nro. 2

Encuesta



Distinguida ciudadanía de la ciudad de Loja, como estudiante de la carrera de Derecho de la del Área Jurídica social y administrativa de la Universidad Nacional de Loja, me encuentro desarrollando un proyecto de tesis enfocado a determinar los derechos que una persona tiene como demandado, al ofrecer un pago a una obligación vencida. Le solicito de la manera más amable proceda a contestar con toda la sinceridad y seriedad el siguiente cuestionario, por lo cual le antelo mis más sinceros agradecimientos.

1.- ¿Conoce usted de los exámenes de auditoria?.

Si: () No ()

Porque.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted que los exámenes de auditoria son un verdadero medio de control hacia las entidades públicas?

Si: () No ()

Porque.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que la Contraloría General del Estado es un organismo creado para el controlar de las instituciones públicas?.

Si: () No ()

Porque.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted pertinente la creación de un organismo de control y transparencia para la verificación de los informes de auditoría?

Si: () No ()

Porque.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted que es necesario reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con respecto a la creación de un organismo encargado del control legal y técnico de los informes de auditoría?

Porque.....

.....

.....

GRACIAS POR SU COLABORACION

Anexo Nro. 3

Entrevista



Soy estudiante de la Carrera de Derecho del Área Jurídica, Social y Administrativa de La Universidad Nacional de Loja, y por encontrarme desarrollando la tesis denominada: “LOS EXÁMENES DE AUDITORIA COMO MEDIOS DE CONTROL.”; me dirijo a usted de la manera más respetuosa para solicitarle que me ayude respondiendo la siguiente entrevista

1.- ¿Puede usted explicarnos el objeto que persiguen la Contraloría General del Estado a través de los exámenes auditoria?

.....
.....
.....

2.- ¿Que opinión a usted le berza acerca de los exámenes de auditoria al considerárselos como un medio de control?

.....
.....
.....

3.- ¿La Contraloría General del Estado es un organismo netamente de control, cree usted pertinente la creación de un organismo de control y transparencia de los exámenes de auditoría?

.....
.....
.....

4.- ¿Usted ve necesario que cada informe final de auditoría pase por un organismo de control y transparencia antes de determinarse posibles anomalías institucionales?

.....
.....
.....

5.- ¿Para la creación de un organismo de control y transparencia es necesario reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cree usted pertinente esta reforma?

.....
.....
.....

ÍNDICE

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----|
| PORTADA | i |
| CERTIFICACIÓN | ii |
| AUTORÍA | iii |
| CARTA DE AUTORIZACIÓN | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| DEDICATORIA | vi |
| ESQUEMA DE CONTENIDOS | vii |
| TITULO | 1 |
| RESUMEN | 2 |
| ABSTRACT | 4 |
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| REVISIÓN DE LITERATURA | 9 |
| MARCO CONCEPTUAL | 9 |
| Auditor | 9 |
| Auditoría | 9 |
| Delito | 10 |
| Peculado | 10 |
| Enriquecimiento Ilícito | 11 |
| Cohecho | 12 |
| Concusión | 12 |
| Contravención | 13 |
| Pena | 14 |
| Sanción | 14 |
| Clases de Auditoria | 15 |
| Auditoria Externa | 15 |
| Auditoria Interna | 15 |
| Diferencias entre Auditoria Interna y Externa | 16 |
| Auditoría Administrativa | 17 |
| Necesidades de la Auditoria Administrativa | 17 |
| Objetivos de la Auditoria Administrativa | 18 |
| Principios de Auditoria Administrativa | 19 |
| Auditoría Jurídica | 22 |
| MARCO DOCTRINARIO | 23 |
| Reseña Histórica de Auditoria y Auditor | 23 |
| Auditoria Jurídica | 25 |
| Del Sistema de Control, fiscalización y Auditoria de Estado | 26 |
| Componentes del Sistema | 27 |
| Objeto del Sistema de Control | 28 |
| Del Sistema de Control Interno | 28 |
| Contabilidad Gubernamental | 29 |
| Auditoria Interna | 30 |
| Independencia | 31 |
| Coordinación de Labores | 32 |

| | |
|--|-----|
| Informes | 32 |
| Del Sistema de Control Externo | 32 |
| Examen Especial | 33 |
| Informes de Auditoria y su Aprobación | 34 |
| Auditoria por Compañías Privadas | 34 |
| Del Controlador General del Estado | 35 |
| Del Subcontralor General del Estado | 36 |
| Determinación de Responsabilidades y Seguimiento | 36 |
| Responsabilidad Administrativa Culposa | 37 |
| Sanción por Faltas Administrativas | 38 |
| Ejecución e Imposición de Sanciones | 39 |
| Recursos | 40 |
| Acción Penal | 41 |
| Ejecución Coactiva de las Resoluciones Confirmatorias | 41 |
| Ejecutoria de las resoluciones | 42 |
| Indicios de Responsabilidad Penal | 42 |
| MARCO JURIDICO | 43 |
| Constitución de la República del Ecuador | 43 |
| Función de Transparencia y Control Social | 43 |
| Contraloría General Del Estado | 45 |
| Superintendencias | 46 |
| Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado | 47 |
| Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado | 48 |
| Objeto del Sistema de Control | 48 |
| Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado | 50 |
| Código Orgánico Integral Penal | 58 |
| Finalidad | 58 |
| Delitos Contra la Eficiencia de la Administración Pública | 58 |
| MATERIALES Y MÉTODOS | 62 |
| Materiales | 62 |
| Métodos | 62 |
| Procedimientos y Técnicas | 64 |
| RESULTADOS | 65 |
| Análisis de la Aplicación de la Encuesta | 65 |
| Resultados de las Entrevistas | 72 |
| DISCUSIÓN | 78 |
| Verificación de Objetivos | 78 |
| Contrastación de Hipótesis | 81 |
| CONCLUSIONES | 82 |
| RECOMENDACIONES | 83 |
| Propuesta Jurídica | 84 |
| BIBLIOGRAFÍA | 88 |
| ANEXOS | 90 |
| ÍNDICE | 123 |